

Publicar

960

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE
24960 31 MAY 2018

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 24517 del 09 de junio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800131E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 del 2010, Decreto 1500 de 2009, Decreto 1079 de 2015, Artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 reglamentado por el Decreto 1479 de 2014 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte **SUPERTRANSPORTE**, la función de Inspeccionar, Vigilar y Controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "*Supertransporte*", entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 24517 del 09 de junio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800131E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO, identificado con C.C. 11.319.525; CORREA VESGA JUAN CARLOS, identificado con C.C. 11.314.505; FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA, identificado con C.C. 39.566.787, MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO, identificado con C.C. 11.299.338; GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO, identificado con C.C. 19.259.462; RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE, identificado con C.C. 11.318.271; HUEPA MOSQUERA ALFREDO, identificado con C.C. 14.229.780 y MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces.

Que en el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 "*Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte*" y se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

Que el Decreto 1500 de 2009, compilado por el Decreto 1079 de 2015, tiene por objeto "*establecer los requisitos para la constitución, funcionamiento, habilitación y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística, determinar los requisitos para el funcionamiento de los programas de capacitación en conducción o de instructores en conducción y demás requisitos necesarios para su habilitación*" en concordancia con la Resolución 3245 de 2009 "*Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística*".

Que mediante el Decreto 1079 de 2015 "*Por el cual se expide el Decreto Único de Transporte*", se compila en un solo texto normativo la reglamentación vigente del Sector.

Que la Resolución 3245 de 2009 "*reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística*".

Que el artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 estableció las causales de suspensión y cancelación aplicables a los organismos de apoyos, reglamentado por el Decreto 1479 del 2014, donde estableció el procedimiento para la suspensión preventiva, suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito.

Que de conformidad con el artículo 2º, numeral e) de la Ley 105 de 1993, "*(...) La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte (...)*", por lo cual resulta de especial importancia para la SUPERTRANSPORTE supervisar el correcto funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística, en aras de garantizar no sólo la seguridad de sus alumnos como futuros conductores, sino de todos los usuarios y actores del Sistema Nacional de Transporte.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 24517 del 09 de junio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800131E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces.

HECHOS

1. El Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 1732 del 26 de abril de 2012.

2. A través de Memorando No. 20178200101873 del 01 de junio de 2017 fueron comisionados los Profesionales del Grupo de Vigilancia e Inspección para llevar a cabo Visita de Inspección al Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces.

3. Mediante Radicado No. 2017-560-047439-2 del 02 de junio de 2017 el Registro único Nacional de Tránsito – RUNT, allegó reporte de los certificados expedidos en los últimos seis (6) meses por los Centros de Enseñanza Automovilística del país, donde se hace referencia al Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 24517 del 09 de junio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800131E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces.

y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces.

4. Mediante Radicado No. 2017-560-049864-2 del 07 de junio de 2017 el Registro único Nacional de Tránsito – RUNT, allegó reporte de los certificados expedidos desde el 02 de junio de 2017 por el Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces.

5. Mediante Memorando No. 20178200106583 del día 07 de junio de 2017, la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor remitió al Coordinador del Grupo de Informática y Estadística la información en medio magnético (CD) allegada a ésta Superintendencia por el Registro único Nacional de Tránsito – RUNT, mediante 2017-560-047439-2 del 02 de junio de 2017.

6. Mediante Memorando No. 20178200107853 del día 08 de junio de 2017, los Profesionales comisionados presentaron Informe de Visita de inspección practicada el 02 de junio de 2017 al Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces.

7. Mediante Memorando No. 20178200107873 del día 08 de junio de 2017 y Memorando No. 20178200108633 del 09 de junio de 2017, el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Informe de Visita de Inspección realizada al Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 24517 del 09 de junio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800131E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces.

propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces, al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito, para lo de su competencia.

8. En uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control atribuidas a ésta Superintendencia, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 24517 del 09 de junio de 2017, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces, donde le fueron formulados los siguientes cargos:

"CARGO PRIMERO: El Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores CAMACHO ZEA PABLO EMILIO - COPROPIETARIO, identificado con C.C. 11.319.525; CORREA VESGA JUAN CARLOS, identificado con C.C. 11.314.505; FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA, identificado con C.C. 39.566.787, MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO, identificado con C.C. 11.299.338; GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO, identificado con C.C. 19.259.462; RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE, identificado con C.C. 11.318.271; HUEPA MOSQUERA ALFREDO, identificado con C.C. 14.229.780 y MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente no se encuentra operando en el domicilio autorizado mediante Resolución No. 1732 del 2012, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así: (...)

CARGO SEGUNDO: El Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores CAMACHO ZEA PABLO EMILIO - COPROPIETARIO, identificado con C.C. 11.319.525; CORREA VESGA JUAN CARLOS, identificado con C.C. 11.314.505; FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA, identificado con C.C. 39.566.787, MUNOZ GODOY MANUEL ANTONIO, identificado con C.C. 11.299.338; GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO, identificado con C.C. 19.259.462; RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE, identificado con C.C. 11.318.271; HUEPA MOSQUERA ALFREDO, identificado con C.C. 14.229.780 y MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente no cuenta con certificado de conformidad del servicio vigente ni con renovación del registro de los programas de capacitación en Conducción, otorgado por la Secretaría de Educación de la respectiva entidad

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 24517 del 09 de junio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800131E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces.

territorial, conductas que se extraen de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así: (...)

CARGO TERCERO: El Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores CAMACHO ZEA PABLO EMILIO - COPROPIETARIO, identificado con C.C. 11.319.525 & CORREA VESGA JUAN CARLOS, identificado con C.C. 11.314.505; FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA, identificado con C.C. 39.566.787, MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO, identificado con C.C. 11.299.338; GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO, identificado con C.C. 19.259.462; RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE, identificado con C.C. 11.318.271; HUEPA MOSQUERA ALFREDO, identificado con C.C. 14.229.780 y MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente reportó al Registro Único Nacional de Tránsito —RUNT certificados de aptitud de conducción, a pesar de no contar con el registro de los programas de capacitación en conducción, otorgado por la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial y de no operar en el domicilio autorizado mediante Resolución No. 1732 del 2012 conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así: (...)"

9. La notificación de la anterior resolución se surtió mediante notificación personal el día 14 de junio de 2017 al Señor Darío René Montes López, identificado con C.C. No. 8.747.761, en su calidad de Autorizado por el Señor **PABLO EMILIO CAMACHO ZEA**, identificado con C.C. No. 11.319.525, "*Representante Legal*" del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531, según notificación que obra en el expediente, corriéndose traslado para que en el término de 15 días se presentaran los descargos correspondientes al acto administrativo notificado.

10. La notificación de la anterior resolución a los Señores **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces, en su calidad de propietarios del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531, se surtió mediante aviso publicado en la página web de la Superintendencia el 20 de junio de 2017, el cual fue fijado el día 12 de junio de 2017 y desfijado el día 16 de junio de 2017, según notificación que obra en el expediente, corriéndose traslado para que en el término de 15 días se presentaran los descargos correspondientes al acto administrativo notificado.

11. El Señor Pablo Emilio Camacho Zea, identificado con C.C. No. 11.319.525, en su calidad de "*Representante Legal*" del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 24517 del 09 de junio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800131E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces.

CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces, haciendo uso de su derecho de defensa y contradicción, allegó dentro del término legal, escrito de descargos radicado en la Entidad bajo el No. 2017-560-060405- 2 del 10 de julio de 2017.

12. El Señor Pablo Emilio Camacho Zea, identificado con C.C. No. 11.319.525, en su calidad de "*Representante Legal*" del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces, presentó solicitud de levantamiento de medida de suspensión preventiva, radicado en la Entidad bajo el No. 2017-560-065051- 2 del 24 de julio de 2017.

13. La solicitud de levantamiento de medida de suspensión preventiva ordenada mediante la Resolución No. 24517 del 09 de junio de 2017, fue resuelta mediante Oficio de Salida No. 20178300912411 del 17 de agosto de 2017.

14. Mediante Auto No. 41247 del 28 de agosto de 2017 se incorporó acervo probatorio y se decretó la práctica de pruebas. Por lo anterior, con Oficios de Salida No. 20175500969841, 20175500969851, 20175500969861, 20175500969871, 20175500969881, 20175500969891, 20175500969901, 20175500969911, 20175500969921, 20175500969931, 20175500969941, 20175500969951, 20175500969961, 20175500969971 y 20175500969981 del 30 de agosto de 2017, se le comunicó al Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ**

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 24517 del 09 de junio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800131E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces.

GODOY MANUEL ANTONIO, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces; y a través de Guías de Trazabilidad No. RN816824174CO, RN816824188CO, RN816824191CO, RN816824205CO, RN816824214CO y RN816824228CO de la empresa Servicios Postales Nacionales 4-72 se les hizo entrega el día 01 de septiembre del 2017 de dicho acto administrativo.

15. Igualmente, dicho Auto fue comunicado mediante aviso publicado en la página web de la Superintendencia el 09 de septiembre de 2017, el cual fue fijado el día 01 de septiembre de 2017 y desfijado el día 08 de septiembre de 2017, según obra en el expediente.

16. Mediante Radicado No. 2017-560-083156-2 del 08 de septiembre de 2017, el Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces, solicitó como fecha para llevar a cabo nueva Visita de Inspección el día 19 de septiembre de 2017. Por lo anterior, la Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control, mediante Oficio de Salida No. 20178301048751 del 14 de septiembre dio respuesta a dicha solicitud y a través de Memorando No. 20178300198833 del 14 de septiembre de 2017 solicitó la práctica de Visita de Inspección para verificar los requisitos y condiciones de operación del CEA investigado.

17. Mediante Memorando No. 20178200224803 del día 10 de octubre de 2017, los Profesionales comisionados presentaron Informe de Visita de inspección practicada el 26 de septiembre de 2017 al Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ**

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 24517 del 09 de junio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800131E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces.

LOAIZA JERSON ENRIQUE, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces, el cual fue trasladado por el Grupo de Vigilancia e Inspección mediante Memorando No. 20178200224843 del 10 de octubre de 2017, al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito, para lo de su competencia.

18. Mediante Auto No. 68729 del 15 de diciembre de 2017, se ordenó la prórroga de la medida preventiva de suspensión de la habilitación. Por lo anterior, con Oficios de Salida No. 20175501653491, 20175501653481, 20175501653511, 20175501653501, 20175501653711, 20175501653721, 20175501653731, 20175501653741, 20175501653751, 20175501653761, 20175501653771 y 20175501653781 del 18 de diciembre de 2017, se le comunicó al Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces; y a través de Guías de Trazabilidad No. RN877161624CO, RN877161669CO de la empresa Servicios Postales Nacionales 4-72 se les hizo entrega el día 19 de diciembre del 2017 de dicho acto administrativo.

19. Igualmente, dicho Auto fue comunicado mediante avisos publicados en la página web de la Superintendencia los días 28 de diciembre de 2017, el cual fue fijado el día 20 de diciembre de 2017 y desfijado el día 27 de diciembre de 2017; 15 de enero de 2018, el cual fue fijado el día 05 de enero de 2018 y desfijado el día 12 de enero de 2018; según obra en el expediente.

20. Mediante Auto No. 70410 del 21 de diciembre de 2017, se incorporó acervo probatorio y se corrió traslado para alegatos de conclusión. Por lo anterior, con Oficios de Salida No. 20175501696571 del 21 de diciembre de 2017, 20175501727351, 20175501727361, 20175501727371, 20175501727381, 20175501727391, 20175501727401, 20175501727411, 20175501727421, 20175501727431, 20175501727441, 20175501727451 del 26 de diciembre de 2017 se le comunicó al Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN**

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 24517 del 09 de junio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800131E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces.

CARLOS, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces; y a través de Guías de Trazabilidad No. RN881333966CO, RN881333983CO, RN881333997CO, RN881334003CO, RN881334048CO y RN881334065CO de la empresa Servicios Postales Nacionales 4-72 se les hizo entrega el día 28 de diciembre del 2017 de dicho acto administrativo.

21. Igualmente, dicho Auto fue comunicado mediante aviso publicado en la página web de la Superintendencia el día 04 de enero de 2018, el cual fue fijado el día 27 de diciembre de 2017 y desfijado el día 03 de enero de 2018, según obra en el expediente.

22. El Señor Víctor Hugo Medina Acevedo, identificado con C.C. 17.321.925, mediante Radicado No. 2018-560-009913-2 del 25 de enero de 2018, solicitó la desvinculación de la presente investigación. Dicha solicitud fue resuelta mediante Oficio de Salida No. 20188300110541 del 06 de febrero de 2018.

23. Mediante Memorando No. 20188200022033 del 07 de febrero de 2018 ésta Delegada remitió al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito, documentos allegados a través del Radicado No. 2017-560-072537-2 del 10 de agosto de 2017, por el Instituto Colombiano de Certificación, respecto de la expedición del Certificado No. CEA0000240 otorgado al Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD**, informando sobre la decisión de suspender dicho certificado y la comunicación realizada al referido CEA.

24. Mediante Auto No. 4418 del 09 de febrero del 2018, se incorporó acervo probatorio y se corrió traslado al investigado para presentar alegatos de conclusión. Por lo anterior, con Oficios de Salida No. 20185500125081, 20185500125171, 20185500125181, 20185500125191, 20185500125201, 20185500125211, 20185500125221, 20185500125231, 20185500125241, 20185500125251, 20185500125261, 20185500125281, 20185500125291 y 20185500125301 de fecha 09 de febrero de 2018, se le comunicó al Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 24517 del 09 de junio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800131E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces.

11.299.338; GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO, identificado con C.C. **19.259.462; RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. **11.318.271; HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. **14.229.780** y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. **17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces**; y a través de Guías de Trazabilidad No. RN900703180CO, RN900703202CO, RN900703216CO, RN900703220CO, RN900703264CO, RN900703278CO y RN900703304CO de la empresa Servicios Postales Nacionales 4-72 se le hizo entrega los días 13 y 14 de febrero del 2018 de dicho acto administrativo.

25. Igualmente, dicho Auto fue comunicado mediante avisos publicados en la página web de la Superintendencia el 20 de febrero de 2018, el cual fue fijado el día 13 de febrero de 2018 y desfijado el día 19 de febrero de 2018 y el 07 de marzo de 2018, el cual fue fijado el día 28 de febrero de 2018 y desfijado el día 06 de marzo de 2018 según comunicaciones que obran en el expediente.

26. El Señor Jorge Enrique Hernández Hernández, identificado con C.C. No. 79.687.915, mediante Radicado No. 20185603094102 del 16 de febrero de 2018, manifestando ser "Autorizado" del Señor Víctor Hugo Medina Acevedo, identificado con C.C. 17.321.925, allegó Copia de Denuncia instaurada por falsedad ideológica en documento público, solicitando fuera incluida en la presente investigación. Dicha solicitud fue resuelta mediante Oficio de Salida No. 20188300402801 del 17 de abril de 2018, enviado al Señor Víctor Hugo Medina Acevedo.

27. El Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces; no presentó escrito de alegatos de conclusión, según lo evidenciado en los Sistemas de Gestión Documental de la Entidad.

PRUEBAS

Téngase en cuenta las siguientes:

1. Acta de visita de inspección practicada el 02 de junio de 2017 al Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN**

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 24517 del 09 de junio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800131E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces.

COPROPIEDAD con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces, con la respectiva documentación recaudada.

2. Radicado No. 2017-560-047439-2 del 02 de junio de 2017, mediante el cual el Registro único Nacional de Tránsito – RUNT, allegó reporte de los certificados expedidos en los últimos seis (6) meses por los Centros de Enseñanza Automovilística del país, donde se hace referencia al Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces.

3. Radicado No. 2017-560-049864-2 del 07 de junio de 2017, mediante el cual el Registro único Nacional de Tránsito – RUNT, allegó reporte de los certificados expedidos desde el 02 de junio de 2017 por el Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces.

4. Memorando No. 20178200106583 del día 07 de junio de 2017, la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor remite al Coordinador del Grupo de

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 24517 del 09 de junio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800131E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces.

Informática y Estadística remitió la información en medio magnético (CD) allegada a ésta Superintendencia por el Registro único Nacional de Tránsito – RUNT, mediante 2017-560-047439-2 del 02 de junio de 2017.

5. Informe de la Visita de Inspección practicada al Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces, presentado mediante Memorando No. 20178200107853 del día 08 de junio de 2017.

6. Memorando No. 20178200107873 del día 08 de junio de 2017 y Memorando No. 20178200108633 del 09 de junio de 2017, mediante los cuales el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Informe de Visita de Inspección realizada al Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces, al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito.

7. Escrito de descargos bajo el Radicado No. 2017-560-060405- 2 del 10 de julio de 2017

8. Radicado No. 2017-560-065051- 2 del 24 de julio de 2017.

9. Memorando No. 20178200224803 del día 10 de octubre de 2017, trasladado por el Grupo de Vigilancia e Inspección a través de Memorando No. 20178200224843 del 10 de octubre de 2017.

10. Radicado No. 2017-560-072537-2 del 10 de agosto de 2017, allegado por el

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 24517 del 09 de junio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800131E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO, identificado con C.C. 11.319.525; CORREA VESGA JUAN CARLOS, identificado con C.C. 11.314.505; FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA, identificado con C.C. 39.566.787, MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO, identificado con C.C. 11.299.338; GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO, identificado con C.C. 19.259.462; RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE, identificado con C.C. 11.318.271; HUEPA MOSQUERA ALFREDO, identificado con C.C. 14.229.780 y MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces.

Instituto Colombiano de Certificación, remitiendo documentos respecto de la expedición del Certificado No. CEA0000240 otorgado al CEA investigado; los cuales fueron trasladados mediante Memorando No. 20188200022033 del 07 de febrero de 2018.

11. Las demás pruebas documentales que obran en el expediente, susceptibles de ser valoradas a nivel probatorio y las pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

ESCRITO DE DESCARGOS

La empresa investigada esgrimió los siguientes argumentos en su defensa que se transcriben a continuación:

"(...) CARGO PRIMERO:

(...)

El día 02 de junio, por cuestión de fuerza mayor se debió dar cierre a las instalaciones de la academia, toda vez que el día anterior, en la noche del miércoles 01 de junio, ocurrió un fuerte aguacero que provocó la caída parcial del techo de las instalaciones de la academia. Razón por la cual el Gerente, tomando medidas de seguridad tanto con los usuarios como los empleados de la misma, decidió dar cierre por el día 02 de junio para realizar las mejoras correctivas y las adecuaciones necesarias para evitar inconvenientes mayores.

El día 02 de junio, la Superintendencia realiza visita de inspección a las instalaciones de la academia, sin haber dado un aviso previo o haber hecho llegar memorando ordenando la visita de inspección, que permitiera a un representante de la misma informarle a la comisión visitadora, sobre lo ocurrido el día 01 que terminó con el cierre de las instalaciones el día 02 de junio; por tal razón la comisión de visita de inspección de la Superintendencia emite informe donde dice que no funciona en el lugar autorizado.

CARGO SEGUNDO (...)

CARGO TERCERO (...)

Respecto al cargo tercero es preciso aclarar que la Academia AUTOGIRAR, se encuentra funcionando en la Diagonal 8 No. 32-73 del municipio de Girardot Cundinamarca, según habilitación y es totalmente falsa la declaración realizada por un vecino del lugar, y que fue tomada como prueba para endilgar cargos, según lo expresado en informe de inspección de la comisión visitadora, en el numeral 6.6.

De la misma manera con respecto al cargo "... presuntamente no cuenta con certificado de conformidad del servicio vigente ni con renovación del registro de los programas de

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 24517 del 09 de junio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800131E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO, identificado con C.C. 11.319.525; CORREA VESGA JUAN CARLOS, identificado con C.C. 11.314.505; FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA, identificado con C.C. 39.566.787, MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO, identificado con C.C. 11.299.338; GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO, identificado con C.C. 19.259.462; RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE, identificado con C.C. 11.318.271; HUEPA MOSQUERA ALFREDO, identificado con C.C. 14.229.780 y MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces.

capacitación en conducción otorgado por la secretaria de Educación de la respectiva entidad territorial." Es preciso mencionar que la academia AUTOGIRAR, en el momento se encuentra en proceso de certificación dando cumplimiento al numeral 6 de del artículo 2.3.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015, donde se establece como requisito de la habilitación para los centros de enseñanza de automovilística CEA.

Numeral 6) Certificado de conformidad del servicio con el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Título y la resolución que para el efecto expido el Ministerio de Transporte, a través de una certificación de servicios otorgada por un Organismo de Certificación de productos acreditado con la ISO/IEC 17065 última versión en el Subsistema Nacional de Calidad — SNCA—, o la norma que la modifique o sustituya, que incluyo en su alcance de acreditación la certificación de los servicios de capacitación o enseñanza.

Al presente escrito adjuntamos Certificación emitida por INSTITUTO COLOMBIANO DL CLRTIFICACION, donde consta que la academia AUTOGIRAR se encuentra en proceso de certificación, lo cual demuestra que cumple con los requisitos allí exigidos dentro de estos, Registro de los programas de capacitación en conducción, otorgado por la Secretaria de Educación. (...)"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para iniciar procesos sancionatorios contra particulares que fungen como organismos de apoyo al tránsito, orientados a establecer si la acción u omisión del particular ha infringido normas regulatorias y, en consecuencia, determinar si es procedente o no, imponer las sanciones contempladas para la respectiva infracción.

En éste orden de ideas, siendo éste el momento procesal para fallar, y habiendo verificado que en el presente caso se respetaron las formas propias del debido proceso, al habersele concedido al investigado por parte de ésta Delegada la oportunidad legal y constitucional para ejercer su derecho a la defensa, en aplicación de los principios orientadores de las actuaciones administrativas contenidos en los artículos 29 y 229 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con lo reglado en el Código Contencioso Administrativo, se procederá a valorar el recaudo probatorio allegado *in folio* y el escrito de descargos presentado a fin de establecer la materialidad de los hechos y la eventual responsabilidad del ente investigado.

DEL CASO CONCRETO

FRENTE AL CARGO PRIMERO

El cargo primero de la Resolución No. 24517 del 09 de junio de 2017, señaló

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 24517 del 09 de junio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800131E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces.

que el Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente incumplió con sus obligaciones legales y reglamentarias del numeral 6 del artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 1º del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, al no encontrarse operando en el domicilio autorizado mediante Resolución No. 1732 del 2012.

Al respecto, el CEA investigado señaló que "(...) *El día 02 de junio, por cuestión de fuerza mayor se debió dar cierre a las instalaciones de la academia, toda vez que el día anterior, en la noche del miércoles 01 de junio, ocurrió un fuerte aguacero que provoco la caída parcial del techo de las instalaciones de la academia. Razón por la cual el Gerente, tomando medidas de seguridad tanto con los usuarios como los empleados de la misma, decidió dar cierre por el día 02 de junio para realizar las mejoras correctivas y las adecuaciones necesarias para evitar inconvenientes mayores. (...)*"

Así mismo agregó "(...) *El día 02 de junio, la Superintendencia realiza visita de inspección a las instalaciones de la academia, sin haber dado un aviso previo o haber hecho llegar memorando ordenando la visita de inspección, que permitiera a un representante de la misma informarle a la comisión visitadora, sobre lo ocurrido el día 01 que termino con el cierre de las instalaciones el día 02 de junio; por tal razón la comisión de visita de inspección de la Superintendencia emite informe donde dice que no funciona en el lugar autorizado. (...)* Sic

Sin embargo, una vez verificado el expediente, se encuentra que el CEA no aportó ningún medio probatorio que demostrara la fuerza mayor que aduce para no prestar el servicio durante el día 02 de junio de 2017.

Al respecto, esta Entidad en Visita de Inspección realizada el día 26 de septiembre de 2017, volvió a evidenciar que el establecimiento se encontraba cerrado y una vez se accedió al inmueble, el mismo estaba desocupado en su segundo piso y carecía de las condiciones mínimas para la prestación del servicio, toda vez que no contaba con el servicio de agua, ni con los equipos de cómputo y demás elementos tecnológicos.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 24517 del 09 de junio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800131E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces.

Así las cosas, es claro para este Despacho que el investigado transgredía el numeral 6 del artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 1º del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 y al no lograr desvirtuar su responsabilidad frente al cargo endilgado, será sancionado por éste.

FRENTE AL CARGO SEGUNDO

El cargo segundo de la Resolución No. 24517 del 09 de junio de 2017, señaló que el Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente incumplió con sus obligaciones legales y reglamentarias de los numerales 1 y 6 del artículo 2.3.1.2.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 1º del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, al no contar con certificado de conformidad del servicio vigente ni con renovación del registro de los programas de capacitación en conducción, otorgado por la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial.

Al respecto, es necesario resaltar que el CEA en su escrito de descargos, no realizó manifestación alguna frente al registro de los programas de capacitación en conducción, otorgado por la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial.

Por otra parte, el CEA allegó Oficio del 23 de junio de 2017 suscrito por el Instituto Colombiano de Certificación, en donde se señala que el investigado se encuentra en proceso de certificación. Posteriormente, aportó Certificado de Conformidad No. CEA-0000240 del 15 de julio de 2017, expedido por el Instituto Colombiano de Certificación, con vigencia hasta el 14 de julio de 2020.

Sin embargo, mediante Radicado No. 2017-560-072537-2 del 10 de agosto de 2017, allegado por el Instituto Colombiano de Certificación, se remitieron documentos respecto de la expedición del Certificado No. CEA0000240 otorgado al CEA investigado y se señala que el Comité de Certificación decidió suspender dicho certificado.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 24517 del 09 de junio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800131E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces.

Ahora bien, conociendo que la prueba es aquel elemento sobre el cual se edifica la base o sustento, de un hecho supuesto, de allí que como bien lo dicta el artículo 164 del CGP, toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, dada la vital importancia que reviste el que la prueba demuestre los hechos en el proceso, tenemos que el CEA no logró aportar documentos útiles y pertinentes, por medio de los cuales se lograra concluir que el hecho transgresor fue subsanado o inexistente, razón por la cual el investigado frente a este cargo será sancionado.

FRENTE AL CARGO TERCERO

El cargo tercero de la Resolución No. 24517 del 09 de junio de 2017, señaló que el Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente incumplió con sus obligaciones legales y reglamentarias de los numerales 13 y 15 del artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en los numerales 8° y 10° del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, al haber reportado al Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT certificados de aptitud de conducción, a pesar de no contar con el registro de los programas de capacitación en conducción, otorgado por la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial y de no operar en el domicilio autorizado mediante Resolución No. 1732 del 2012.

Al respecto, el CEA investigado se limitó a señalar que si operaban en el domicilio autorizado por el Ministerio de Transporte y que se encontraban en proceso de certificación, por lo cual era falso que existiera tal transgresión.

Una vez analizado el material probatorio obrante en la presente investigación, éste Despacho deduce la existencia del incumplimiento suscitado frente al cargo tercero y se estima que el investigado no presentó pruebas idóneas para demostrar su ausencia de responsabilidad, razón por la cual el presente cargo no logró ser desvirtuado y en consecuencia será sancionado por éste.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 24517 del 09 de junio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800131E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO, identificado con C.C. 11.319.525; CORREA VESGA JUAN CARLOS, identificado con C.C. 11.314.505; FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA, identificado con C.C. 39.566.787, MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO, identificado con C.C. 11.299.338; GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO, identificado con C.C. 19.259.462; RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE, identificado con C.C. 11.318.271; HUEPA MOSQUERA ALFREDO, identificado con C.C. 14.229.780 y MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces.

Este Despacho debe reiterar que sobre los Centros de Enseñanza Automovilística con respecto a la conducción como actividad peligrosa, recae gran responsabilidad, pues *"Su ejercicio arriesga derechos fundamentales de los ciudadanos a la vida, la integridad y la seguridad, por el peligro que entraña la movilización a través de vehículos - velocidad de la movilización y contundencia de los mismos -. También impacta en derechos colectivos como el medio ambiente y el uso del espacio público (vgr. vías, calles, bahías, publicidad exterior, contaminación del aire, etc.). Como consecuencia de ello, es objeto de una fuerte regulación por el Legislador, al punto tal de que la Corte ha reconocido que es "legítima una amplia intervención policiva del Estado [en estas materias], con el fin de garantizar el orden, y proteger los derechos" de los ciudadanos.*¹

DE LA SANCIÓN

Del análisis de las pruebas obrantes en el expediente, vistas desde la óptica de la sana crítica (experiencia lógica y razón) y los argumentos expuestos en la parte motiva del presente Acto Administrativo, es dable determinar que las mismas ofrecen certeza al Despacho sobre la veracidad de la conducta y la RESPONSABILIDAD que tiene sobre la misma el investigado respecto de los **CARGOS PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO** formulados en la Resolución No. 24517 del 09 de junio de 2017.

La facultad sancionatoria administrativa que detenta la Superintendencia de Puertos y Transporte se debe ceñir a los principios orientadores de las actuaciones administrativas establecidos en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Al momento de imponer las sanciones en desarrollo de la facultad sancionatoria que detenta la entidad, se aplica entre otros el "Principio de Proporcionalidad", según el cual la sanción deberá ser proporcional a la infracción; así como también atendiendo los criterios señalados en el Artículo 50 del C.P.A.C.A., que a la letra dispone:

(...)

"Artículo 50. Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

- 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
- 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
- 3. Reincidencia en la comisión de la infracción.*
- 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
- 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la*

¹ Sentencia C-144/09, Marzo 4 del 2009.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 24517 del 09 de junio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800131E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces.

infracción u ocultar sus efectos.

6. *Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*

7. *Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente*

8. *Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas."*

Teniendo en cuenta las normas infringidas (lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 1º del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, numerales 1 y 6 del artículo 2.3.1.2.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 1º del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, numerales 13 y 15 del artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en los numerales 8º y 10º del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013), las cuales determinan una sanción de mínimo 6 meses y máximo 24 meses de suspensión de la habilitación junto a la suspensión de la prestación del servicio para Organismos de Apoyo al Tránsito, encuentra ésta Delegada que se establecerá como sanción la **SUSPENSIÓN** de la **HABILITACIÓN** por **DOCE (12) MESES** como consecuencia de las conductas derivadas de los cargos primero, segundo y tercero, según se prevé en el artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, reglamentado por el Decreto 1479 de 2014, de acuerdo con los argumentos expuestos en la presente Resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLE al Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces, por infringir lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 1º del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, numerales 1 y 6 del artículo 2.3.1.2.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 1º del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, numerales 13 y 15 del artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 24517 del 09 de junio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800131E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces.

2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en los numerales 8° y 10° del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR al Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces, con **SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN** por el término establecido de **DOCE (12) MESES** que según el inciso tercero del Art. 19 de la Ley 1702 del 2013 se deberá anunciar públicamente en sus instalaciones más la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o quien haga sus veces del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces, ubicado en la dirección **DIAGONAL 8 No. 32-73**, del municipio de **GIRARDOT / CUNDINAMARCA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a los Propietarios del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 24517 del 09 de junio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800131E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces.

No. 26531, el Señor **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con **C.C. 11.319.525** en la dirección **CARRERA 69 B SUR # 25- 41** de la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a los Propietarios del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil **No. 26531**, el Señor **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con **C.C. 11.314.505**, domiciliado en la dirección **DIAGONAL 8 No. 32-73**, del municipio de **GIRARDOT / CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a los Propietarios del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil **No. 26531**, la Señora **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con **C.C. 39.566.787**, el Señor **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con **C.C. 11.299.338** y el Señor **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con **C.C. 19.259.462**, domiciliados en la dirección **CARRERA 6 No. 25-34** y en la dirección **DIAGONAL 8 No. 32-73**, del municipio de **GIRARDOT / CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a los Propietarios del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil **No. 26531**, el Señor **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con **C.C. 11.318.271** y el Señor **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con **C.C. 14.229.780**, domiciliados en la dirección **CARRERA 6A No. 25-34** y en la dirección **DIAGONAL 8 No. 32-73**, del municipio de **GIRARDOT / CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a los Propietarios del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA**

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 24517 del 09 de junio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800131E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD** con Matrícula Mercantil No. 26531 de propiedad de los Señores **CAMACHO ZEA PABLO EMILIO -COPROPIETARIO**, identificado con C.C. 11.319.525; **CORREA VESGA JUAN CARLOS**, identificado con C.C. 11.314.505; **FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**, identificado con C.C. 39.566.787, **MUÑOZ GODOY MANUEL ANTONIO**, identificado con C.C. 11.299.338; **GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO**, identificado con C.C. 19.259.462; **RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**, identificado con C.C. 11.318.271; **HUEPA MOSQUERA ALFREDO**, identificado con C.C. 14.229.780 y **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925 y/o a quienes hagan sus veces.

AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COPROPIEDAD con Matrícula Mercantil No. 26531, el Señor **MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**; identificado con C.C. 17.321.925, domiciliado en la dirección **CARRERA 6 CON CALLE 10 ESQUINA NO. 10 12**, del municipio de **PITALITO / HUILA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR las notificaciones en la Página Web de la Superintendencia de Puertos y Transporte, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

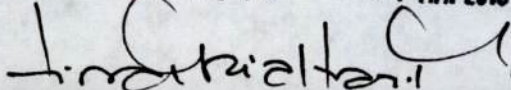
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor y subsidiariamente el Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte de los cuales podrá interponerlos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente Resolución o a la desfijación del aviso según el caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En firme la presente Resolución en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo remítase copia de la misma y de la constancia de ejecutoria que expedirá el grupo de notificaciones al Ministerio de Transporte y el Organismo Nacional de Acreditación – ONAC; para su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

24960

31 MAY 2018



LINA MARÍA MARGARITA HUARÍ MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

STUDYAM T.C. 00010

STUDYAM T.C. 00010

[Handwritten signature]



**CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR-EN COPROPIEDAD**

Fecha expedición: 2018/05/28 - 12:39:28 **** Recibo No. S000090235 **** Num. Operación. 90-RUE-20180528-0034

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7HFkbzwtZ

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

**** LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA ****

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR-EN COPROPIEDAD
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : GIRARDOT

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 26531
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 17 DE 1998
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MAYO 15 DE 2012
ACTIVO VINCULADO : 1,600,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : DIAGONAL 8 NO 32-73
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25307 - GIRARDOT
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8327546
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : autogirar@hotmail.com

CERTIFICA - ESTADO DE LA MATRÍCULA MERCANTIL

LA MATRÍCULA SE ENCUENTRA CANCELADA EN EL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL A PARTIR DEL 30 de abril de 2017

CERTIFICA - CANCELACIÓN

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LEY 1727 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 120000 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2017, SE INSCRIBE : LA CANCELACION POR DEPURACIÓN.

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE EL(LOS) PROPIETARIO(S) DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FUE(ON) :

*** **NOMBRE DEL PROPIETARIO :** CAMACHO ZEA PABLO EMILIO-COPROPIETARIO
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 11319525
ESTUVO INSCRITO/MATRICULADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26529

*** **NOMBRE DEL PROPIETARIO :** CORREA VESGA JUAN CARLOS
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 11314505
ESTUVO INSCRITO/MATRICULADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26530

*** **NOMBRE DEL PROPIETARIO :** FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 39566787
ESTUVO INSCRITO/MATRICULADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30433

*** **NOMBRE DEL PROPIETARIO :** MUNOZ GODOY MANUEL ANTONIO
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 11299338



Cámara de Comercio de Girardot,
Alto Magdalena y Tequendama
Página del comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR-EN COPROPIEDAD**

Fecha expedición: 2018/05/28 - 12:39:28 **** Recibo No. S000090235 **** Num. Operación. 90-RUE-20180528-0034

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7HFkzbwjtZ

ESTUVO INSCRITO/MATRICULADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31327

*** NOMBRE DEL PROPIETARIO : GALINDO FORIGUA FELIX ANTONIO
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 19259462
ESTUVO INSCRITO/MATRICULADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31446

*** NOMBRE DEL PROPIETARIO : RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 11318271
ESTUVO INSCRITO/MATRICULADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33386

*** NOMBRE DEL PROPIETARIO : HUEPA MOSQUERA ALFREDO
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 14229780
ESTUVO INSCRITO/MATRICULADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33387

*** NOMBRE DEL PROPIETARIO : MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 17321925
ESTUVO INSCRITO/MATRICULADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33388

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CAMACHO ZEA PABLO EMILIO
 C.C. : 11319525
 N.I.T. : 11319525-6

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02839296 DEL 11 DE JULIO DE 2017

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 69 B NO. 25 - 41 - SUR
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : AUTOGIR@HOTMAIL.COM
 DIRECCION COMERCIAL : CR 69 B NO. 25 - 41 - SUR
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL: AUTOGIR@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 2 DE MAYO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
 ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
 NOMBRE : SIT SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSITO
 DIRECCION COMERCIAL : CR 69 B NO. 25 - 41 - SUR
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 MATRICULA NO : 01999618 DE 15 DE JUNIO DE 2010
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE MAYO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE MAYO DE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,700

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



Cámara de Comercio de Girardot,
Alto Magdalena y Tequendama
Ayuda que avanza

**CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
CORREA VESGA JUAN CARLOS**

Fecha expedición: 2018/05/28 - 12:40:40 **** Recibo No. S000090236 **** Num. Operación. 90-RUE-20180528-0035

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN fWwZDR1p1j

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

**** LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA ****

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CORREA VESGA JUAN CARLOS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 11314505
NIT : NO REPORTADO.
DOMICILIO : GIRARDOT

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 26530
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 17 DE 1998
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : AGOSTO 06 DE 2009
ACTIVO TOTAL : 800,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : DIAG. 8 NO. 32-73
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25307 - GIRARDOT
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8357546
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : DIAG. 8 NO. 32-73
MUNICIPIO : 25307 - GIRARDOT
TELÉFONO 1 : 8357546

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

CERTIFICA - CANCELACIÓN

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LEY 1727 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 96749 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JULIO DE 2015, SE INSCRIBE : LA CANCELACION POR DEPURACIÓN.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR- EN COOPROPIEDAD
MATRÍCULA : 84800
FECHA DE MATRÍCULA : 20170614
FECHA DE RENOVACION : 20170614
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : DIAG 8 NO 32-73 BRR BLANCO
MUNICIPIO : 25307 - GIRARDOT
TELEFONO 1 : 3202332259
CORREO ELECTRONICO : autogir@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.



Cámara de Comercio de Girardot,
Alto Magdalena y Tequendama
Plaza del Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
CORREA VESGA JUAN CARLOS**

Fecha expedición: 2018/05/28 - 12:40:40 **** Recibo No. S000090236 **** Num. Operación. 90-RUE-20180528-0035

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN fWwZDR1p1j

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 10,000,000

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 05 DE MAYO DE 2017, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 09 DE AGOSTO DE 2017, BAJO EL NUMERO 7662 DEL LIBRO VI, SE SUSCRIBIO CONTRATO DE COMPRAVENTA SOBRE EL 48.3 % DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ENTRE PABLO EMILIO CAMACHO ZEA (VENDEDOR) Y DARIO RENE MONTES LOPEZ, LINO CACERES CACERES, CARLOS GIOVANNY GARZON SABOGAL, EDWIN ROBLEDO GUTIERREZ, JULIO CESAR OVIEDO AVILA, BERSI MARY MORALES SILVA, CARLOS ENRIQUE RAMIREZ VASQUEZ, JOSE EDGAR RUIZ SILVA, JUAN CARLOS CORREA VESGA, MARTHA LILIANA CAMACHO ZEA, ALBERTO CARDENAS GALINDO, ENRIQUE DAVID SANTACRUZ FAJARDO, FREDIA MARILUZ GRANDA DIAZ, FERNANDO SANCHEZ RENZA, MARIA GLORIA BURBANO DE ORTIZ, PETER PAUL CAMACHO ZEA, DIEGO FERNANDO VARGAS VARGAS, RICARDO MIGUEL SOLANO, GERMAN ENRIQUE ACOSTA HERNANDEZ, FABIAN ALEXANDER ARBOLEDA GRAJALES, RUBEN ENRIQUE ARRIETA TOSCANO (COMPRADORES).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 14 de
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



Cámara de Comercio de Girardot,
Alto Magdalena y Tequendama
Región del Surorcal

**CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA**

Fecha expedición: 2018/05/28 - 12:41:22 **** Recibo No. S000090237 **** Num. Operación. 90-RUE-20180528-0036

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN cTRhsuSz33

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

**** LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA ****

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FORERO MAJBUB ADRIANA PATRICIA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 39566787
NIT : NO REPORTADO.
DOMICILIO : GIRARDOT

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 30433
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 16 DE 2000
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2001
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 26 DE 2001
ACTIVO TOTAL : 200,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 6 No 25-34
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25307 - GIRARDOT
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8352368
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 6 No 25-34
MUNICIPIO : 25307 - GIRARDOT
TELÉFONO 1 : 8352368

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

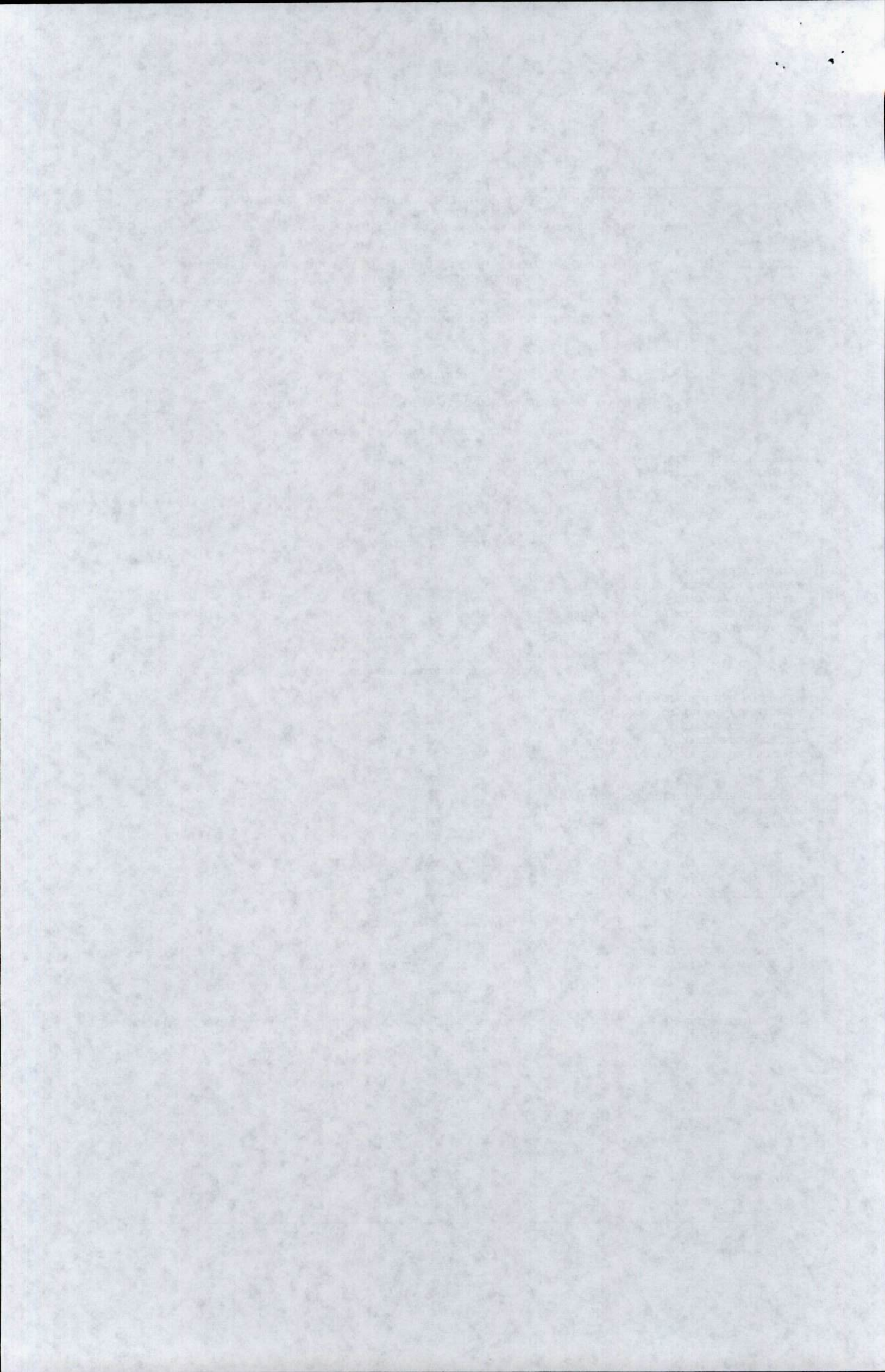
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

CERTIFICA - CANCELACIÓN

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LEY 1727 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97140 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JULIO DE 2015, SE INSCRIBE : LA CANCELACION POR DEPURACIÓN.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE





Cámara de Comercio de Girardot,
Alto Magdalena y Tequendama
Región que avanza

**CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
MUNOZ GODOY MANUEL ANTONIO**

Fecha expedición: 2018/05/28 - 13:43:39 **** Recibo No. S000090246 **** Num. Operación. 90-RUE-20180528-0040

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN hgH14MXJm7

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

**** LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA ****

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: MUNOZ GODOY MANUEL ANTONIO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 11299338
NIT : NO REPORTADO.
DOMICILIO : GIRARDOT

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 31327
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 31 DE 2000
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2001
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 26 DE 2001
ACTIVO TOTAL : 200,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 6 No 25-34
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25307 - GIRARDOT
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8352368
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 6 No 25-34
MUNICIPIO : 25307 - GIRARDOT
TELÉFONO 1 : 8352368

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

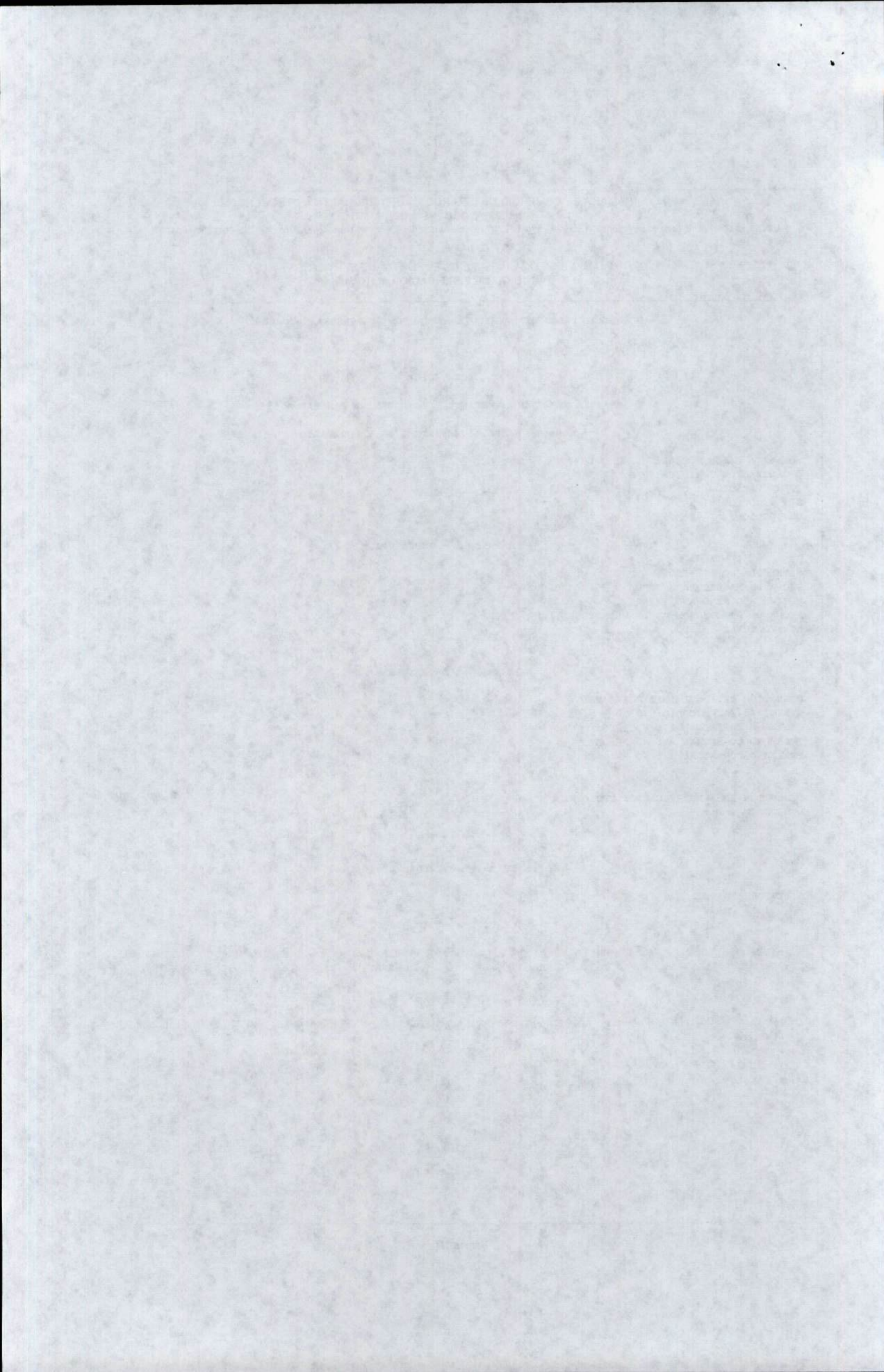
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

CERTIFICA - CANCELACIÓN

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LEY 1727 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97219 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JULIO DE 2015, SE INSCRIBE : LA CANCELACION POR DEPURACIÓN.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE





Cámara de Comercio de Girardot,
Alto Magdalena y Tequendama
Región del Sur

**CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
GALINDO FORICUA FELIX ANTONIO**

Fecha expedición: 2018/05/28 - 13:44:09 **** Recibo No. S000090247 **** Num. Operación. 90-RUE-20180528-0041

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN gG9FZQ9rNM

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

**** LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA ****

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GALINDO FORICUA FELIX ANTONIO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía - 19259462
NIT: NO REPORTADO.
DOMICILIO: GIRARDOT

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 29885
FECHA DE MATRÍCULA: FEBRERO 10 DE 2000
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2000
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: FEBRERO 10 DE 2000
ACTIVO TOTAL: 0.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 6 No 25-34
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25307 - GIRARDOT
TELÉFONO COMERCIAL 1: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ

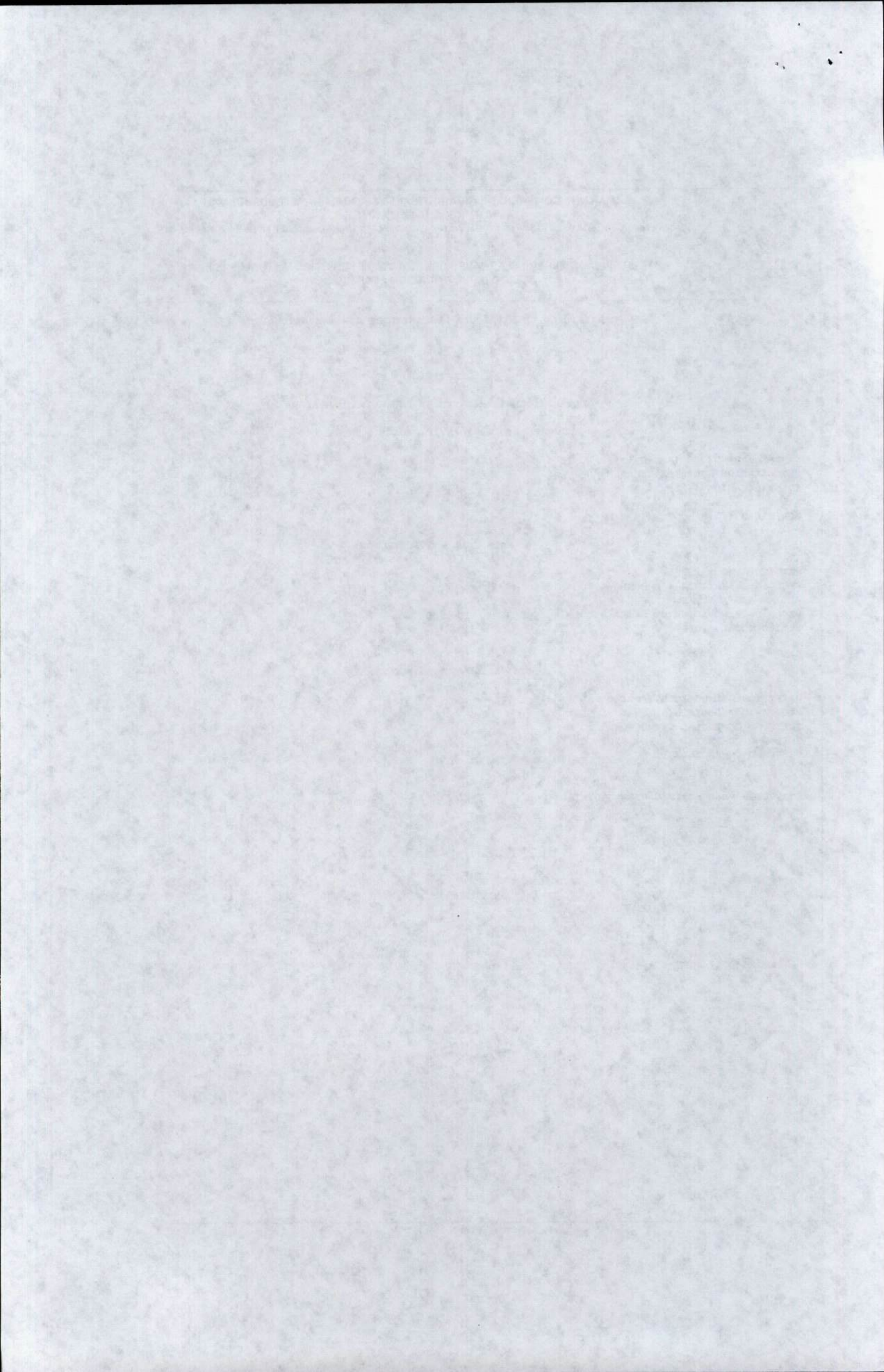
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CR 6 No 25-34
MUNICIPIO: 25307 - GIRARDOT

CERTIFICA - CANCELACIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE JUNIO DE 2000 DE LA Girardot, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13817 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE JUNIO DE 2000, SE INSCRIBE: CANCELACION PERSONA NATURAL O JURIDICA

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE





Cámara de Comercio de Girardot,
Alto Magdalena y Tequendama
Hagán que avancen

**CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE**

Fecha expedición: 2018/05/28 - 13:41:51 **** Recibo No. S000090245 **** Num. Operación. 90-RUE-20180528-0039

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN bKHuj9Kdd6

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

**** LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA ****

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: RODRIGUEZ LOAIZA JERSON ENRIQUE
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 11318271
NIT : NO REPORTADO.
DOMICILIO : GIRARDOT

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 33386
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 26 DE 2001
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2001
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 26 DE 2001
ACTIVO TOTAL : 200,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 6a No 25-34
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25307 - GIRARDOT
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8352368
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 6a No 25-34
MUNICIPIO : 25307 - GIRARDOT
TELÉFONO 1 : 8352368

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

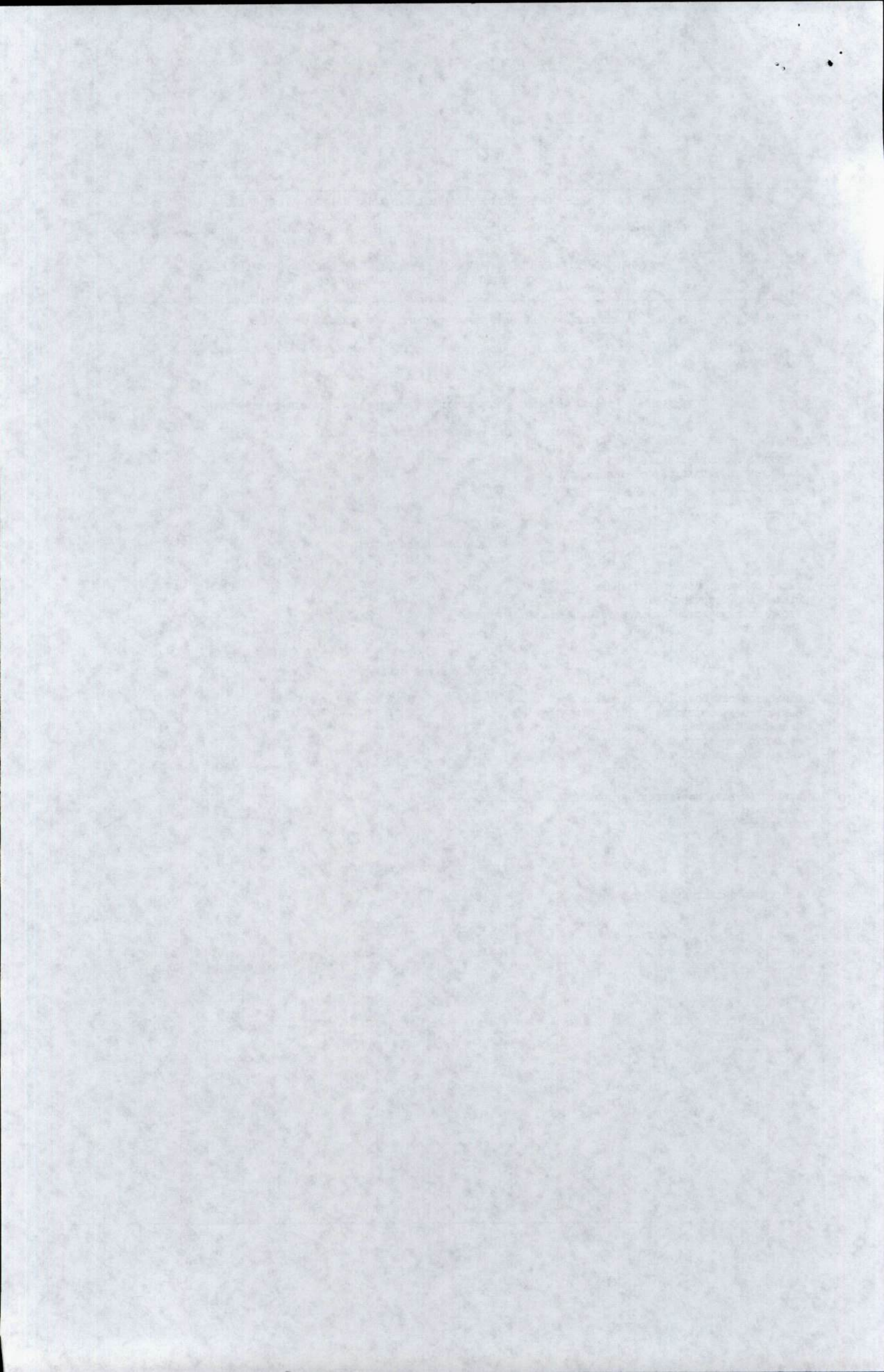
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

CERTIFICA - CANCELACIÓN

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LEY 1727 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97767 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JULIO DE 2015, SE INSCRIBE : LA CANCELACION POR DEPURACIÓN.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE





Cámara de Comercio de Girardot,
Alto Magdalena y Tequendama
Plazón que avanza

**CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
HUEPA MOSQUERA ALFREDO**

Fecha expedición: 2018/05/28 - 13:39:40 **** Recibo No. S000090244 **** Num. Operación. 90-RUE-20180528-0038

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN vSh4ZkHtwX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

**** LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA ****

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: HUEPA MOSQUERA ALFREDO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 14229780
NIT : NO REPORTADO.
DOMICILIO : GIRARDOT

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 33387
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 26 DE 2001
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2001
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 26 DE 2001
ACTIVO TOTAL : 200,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 6a No 25-34
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25307 - GIRARDOT
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8352368
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 6a No 25-34
MUNICIPIO : 25307 - GIRARDOT
TELÉFONO 1 : 8352368

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

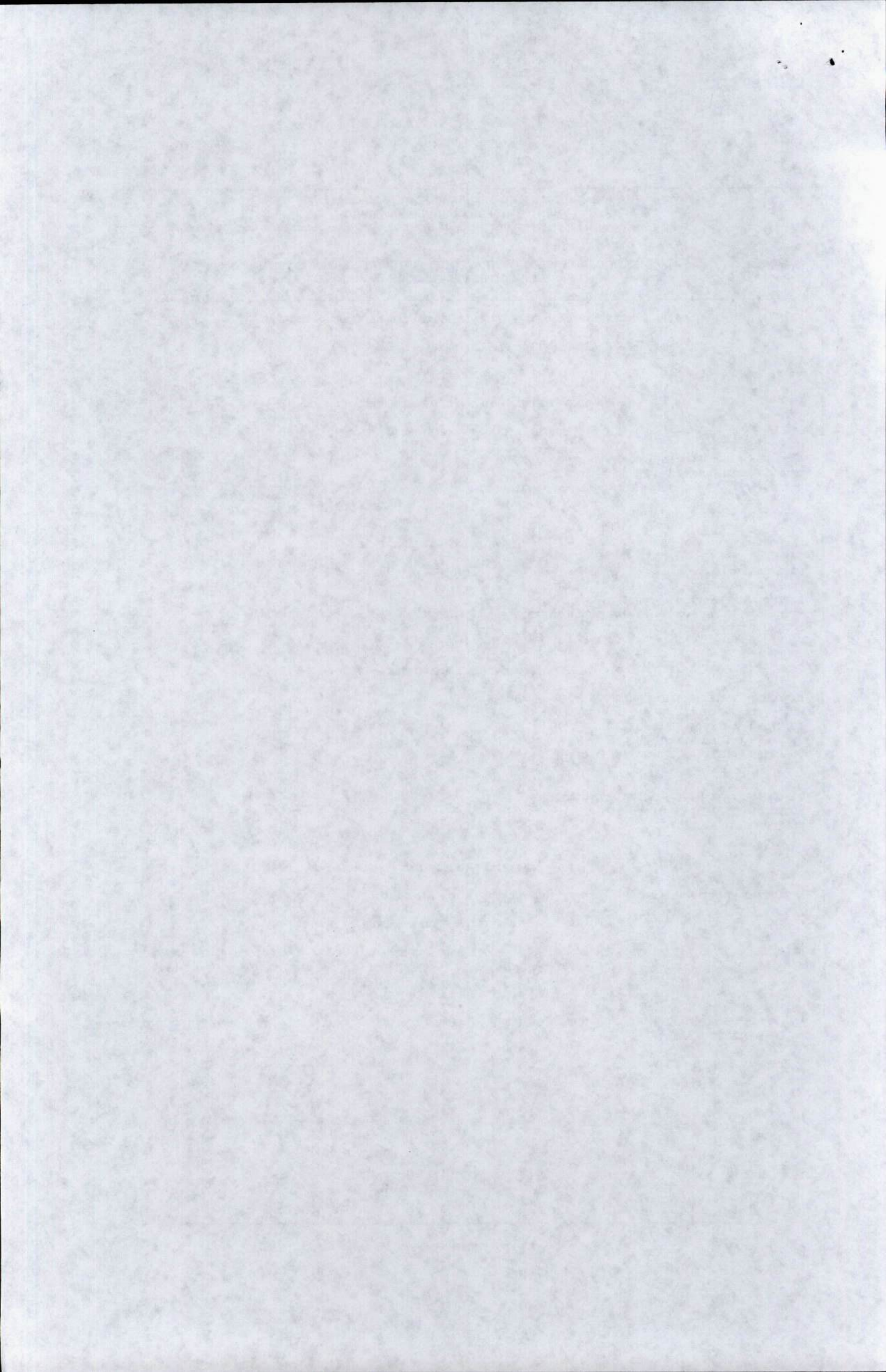
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

CERTIFICA - CANCELACIÓN

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LEY 1727 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97768 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JULIO DE 2015, SE INSCRIBE : LA CANCELACION POR DEPURACIÓN.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE





**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**

Fecha expedición: 2018/05/28 - 13:38:23 **** Recibo No. S000356945 **** Num. Operación. 90-RUE-20180528-0076

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN G7wCPe8hmK

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 17321925
NIT : 17321925-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA
DOMICILIO : PITALITO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 304934
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 03 DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ENERO 09 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 1,200,000.00
GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 6 CON CALLE 10 ESQUINA NO. 10 12
BARRIO : SUCRE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41551 - PITALITO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3504408650
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3157877246
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : victorhugomedinaacevedo@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 6 CON CALLE 10 ESQUINA NO. 10 12
MUNICIPIO : 41551 - PITALITO
BARRIO : SUCRE
TELÉFONO 1 : 3504408650
TELÉFONO 2 : 3157877246
CORREO ELECTRÓNICO : victorhugomedinaacevedo@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : victorhugomedinaacevedo@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : VENTA DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS.

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4773 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS



**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
MEDINA ACEVEDO VICTOR HUGO**

Fecha expedición: 2018/05/28 - 13:38:24 **** Recibo No. S000356945 **** Num. Operación. 90-RUE-20180528-0076

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN G7wCPe8hmK

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : DEPOSITO DENTAL SURTIDEMG**

MATRICULA : 304935

FECHA DE MATRICULA : 20171103

FECHA DE RENOVACION : 20180109

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CARRERA 6 CON CALLE 10 ESQUINA NO. 10 12

BARRIO : SUCRE

MUNICIPIO : 41551 - PITALITO

TELEFONO 1 : 3504408650

TELEFONO 2 : 3157877246

CORREO ELECTRONICO : victorhugomedinaacevedo@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4773 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,200,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500576651



Bogotá, 01/06/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR EN COPROPIEDAD ✓

DIAGONAL 8 NO 32 - 73

GIRARDOT - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 24960 de 31/05/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

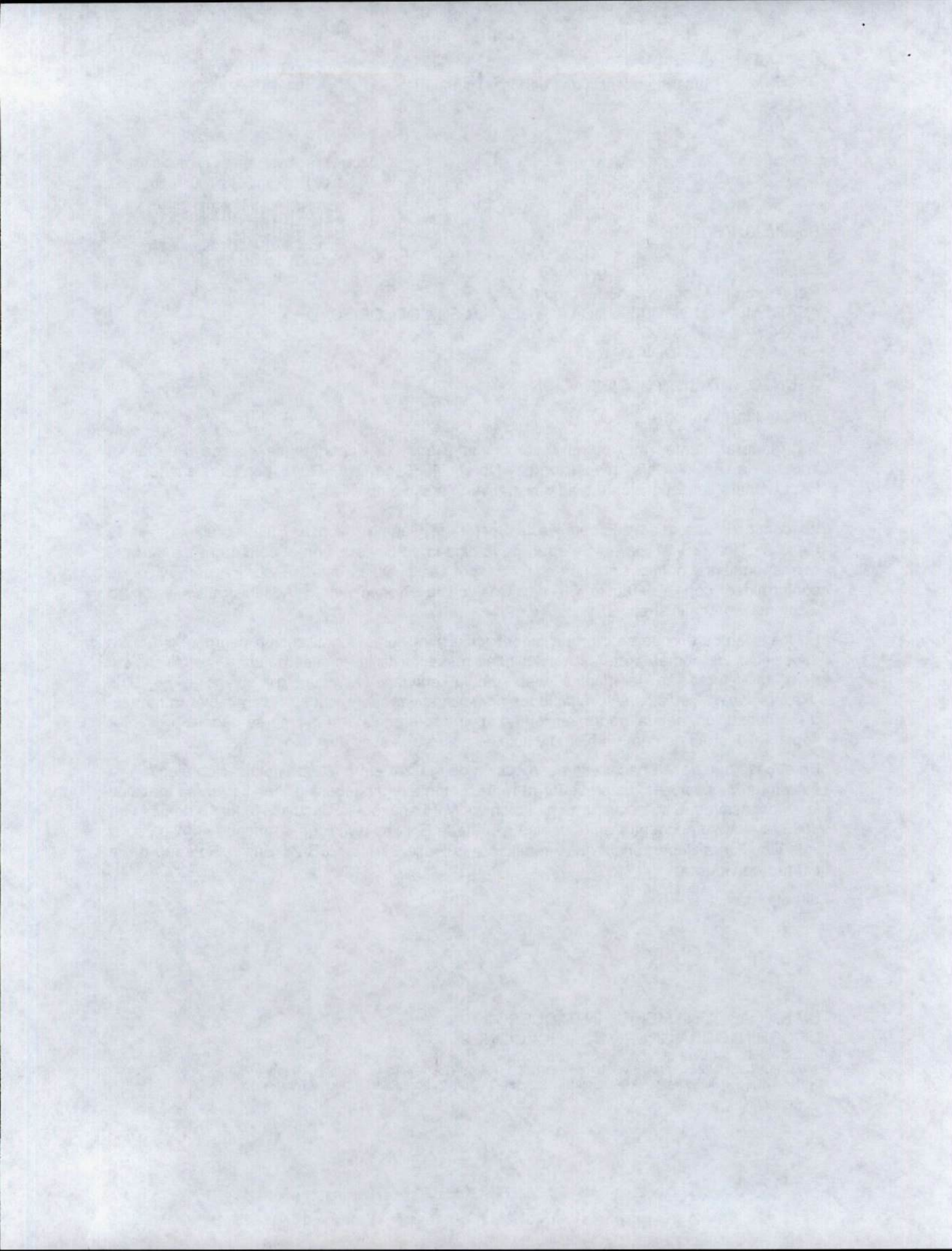
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

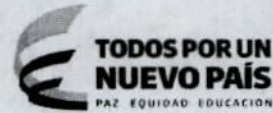
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE ✓

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\MAYO\31-05-2018\CONTROLICITAT 24941.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500586541



Bogotá, 06/06/2018

Señor(a)

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
PABLO EMILIO CAMÁCHO ZEA - ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR EN
COPROPIEDAD
CARRERA 69B SUR No 25-41
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) Señor(a)(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 24960 de 31/05/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted Señor(a)(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

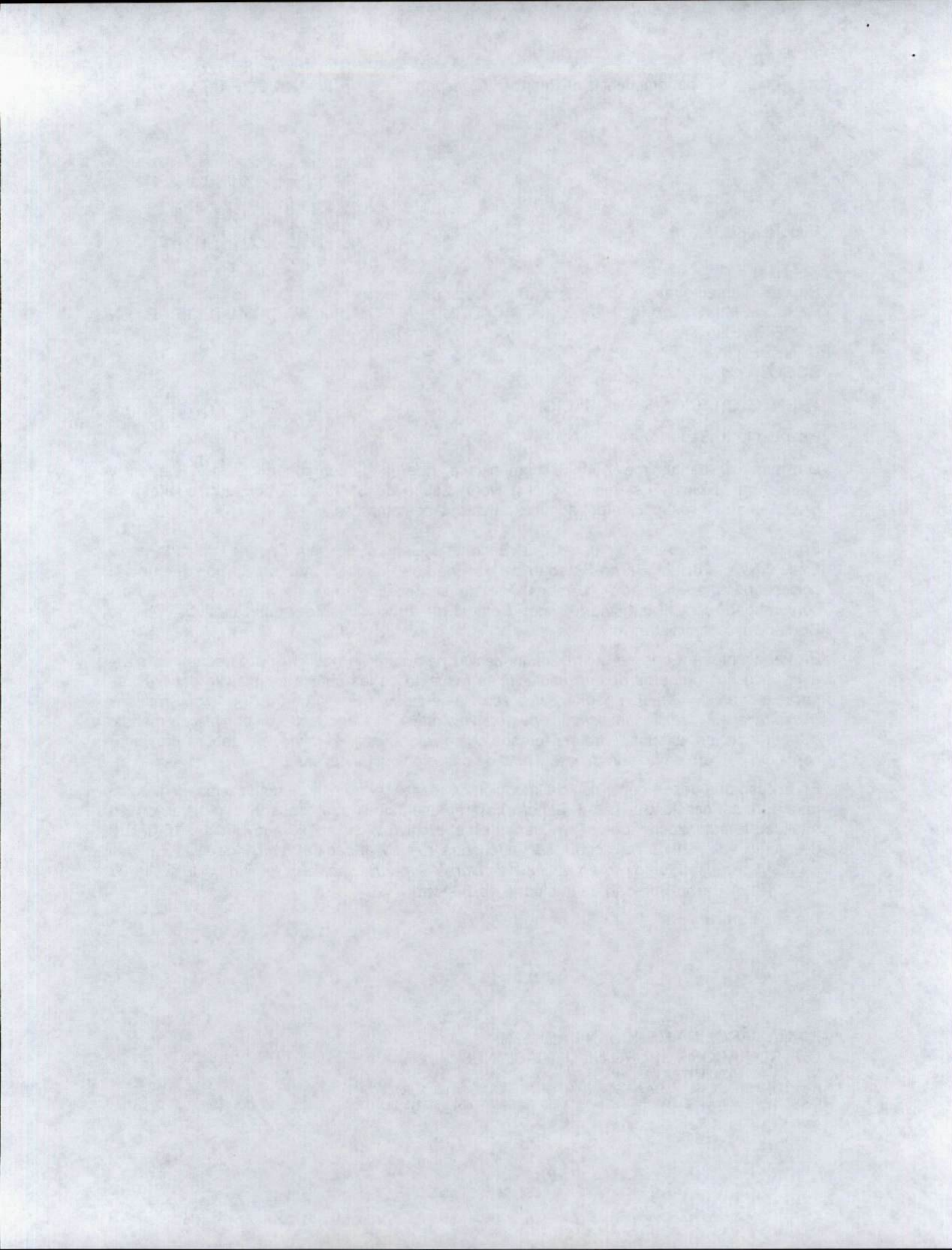
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

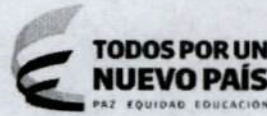
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\MAYO\31-05-2018\CONTROL\CITAT 24960_COPROPIETARIOS.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500586551



Bogotá, 06/06/2018

Señor(a)

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
JUAN CARLOS CORREA VESGA - ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR EN
COPROPIEDAD
DIAGONAL 8 No 32-73
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) Señor(a)(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 24960 de 31/05/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted Señor(a)(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

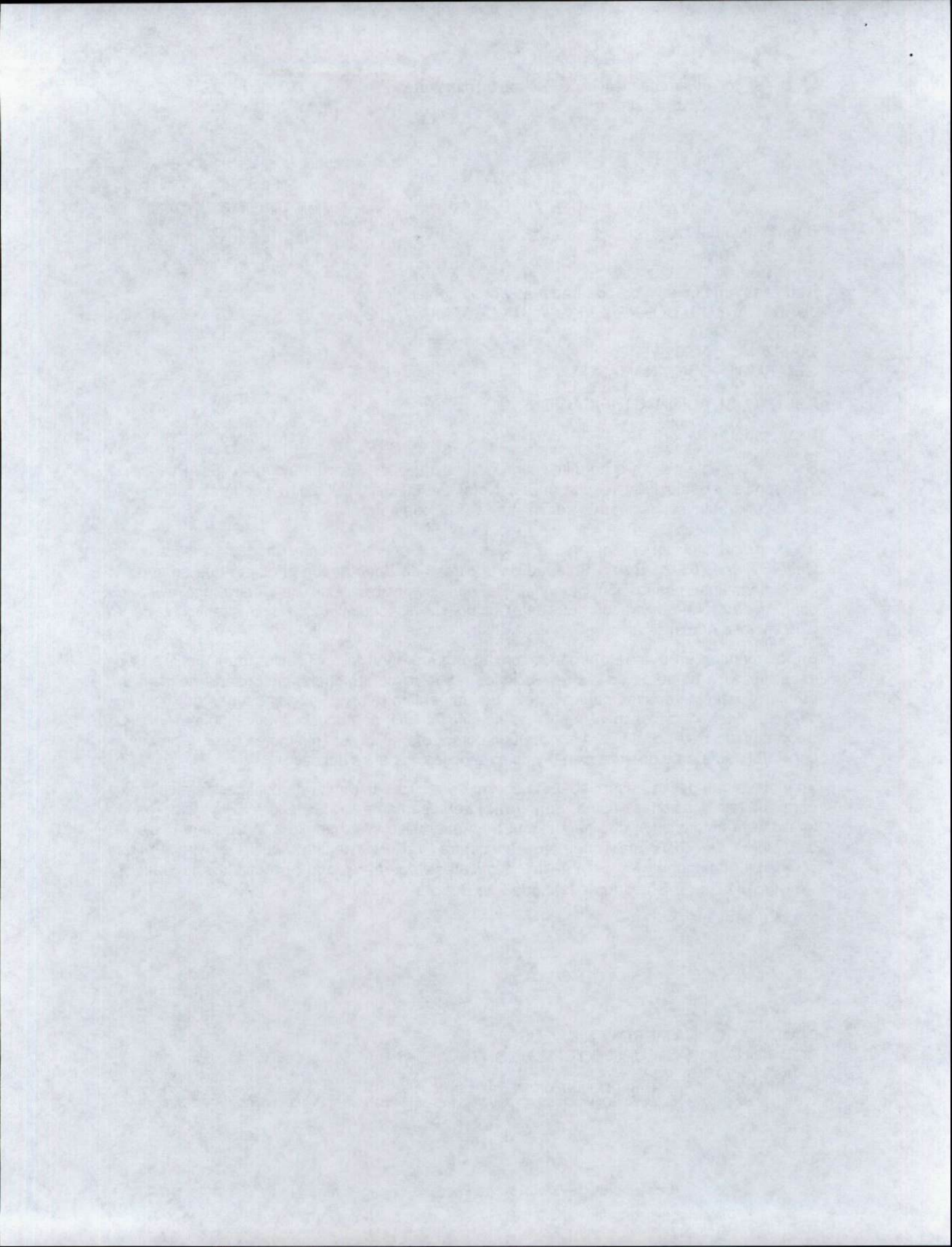
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\MAYO\31-05-2018\CONTROL\CITAT 24960_COPROPIETARIOS.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500586561



Bogotá, 06/06/2018

Señor(a)

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
ADRIANA PATRICIA FORERO MAJBUB - ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR EN
COPROPIEDAD
CARRERA 6 No 25-34
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) Señor(a)(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 24960 de 31/05/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted Señor(a)(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

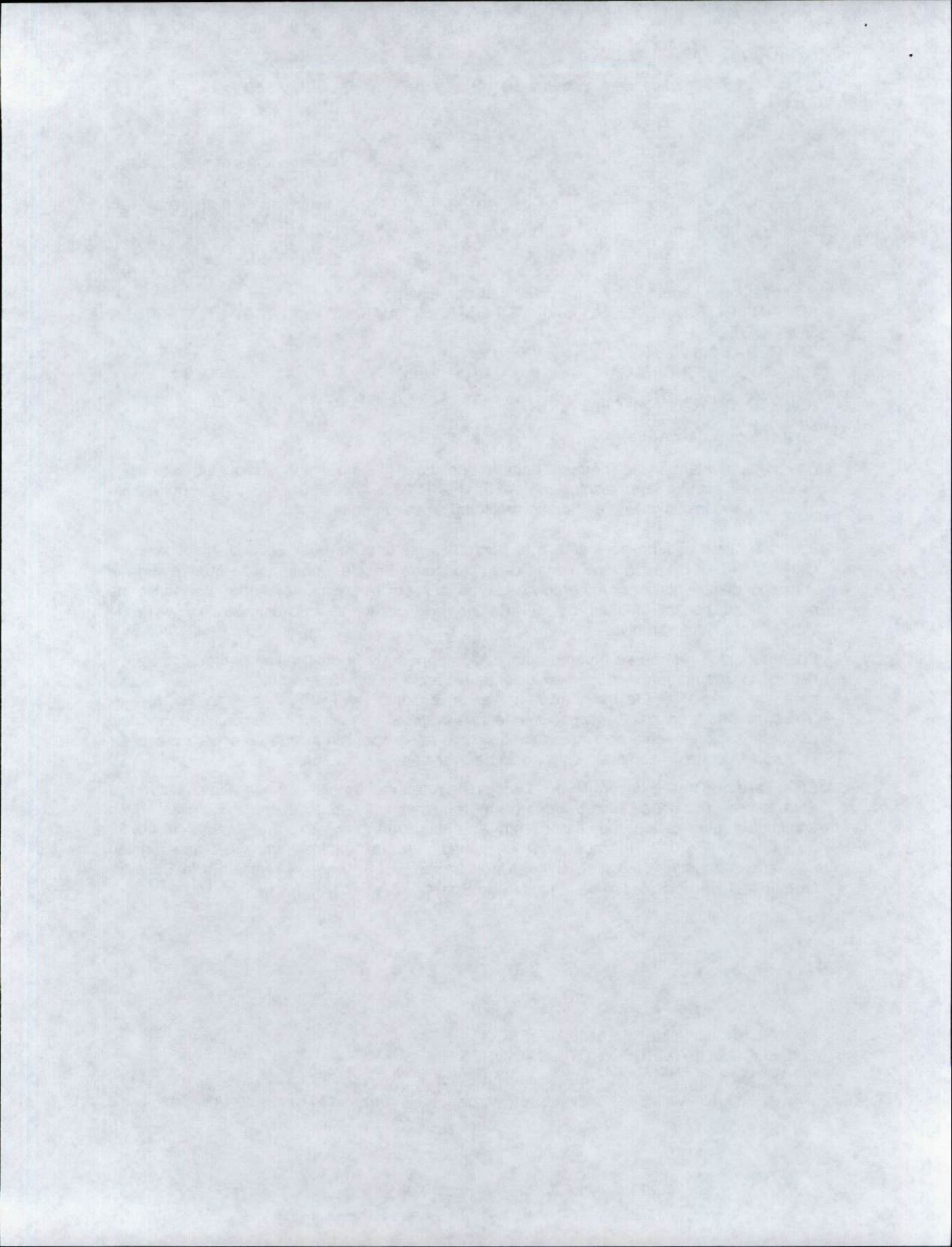
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

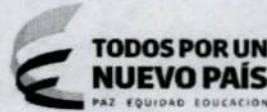
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\MAYO\31-05-2018\CONTROL\CITAT 24960_COPROPIETARIOS.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500586571



Bogotá, 06/06/2018

Señor(a)

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
MANUEL ANTONIO MUÑOZ GODOY - ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR EN
COPROPIEDAD
CARRERA 6 No 25-34
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) Señor(a)(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 24960 de 31/05/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted Señor(a)(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

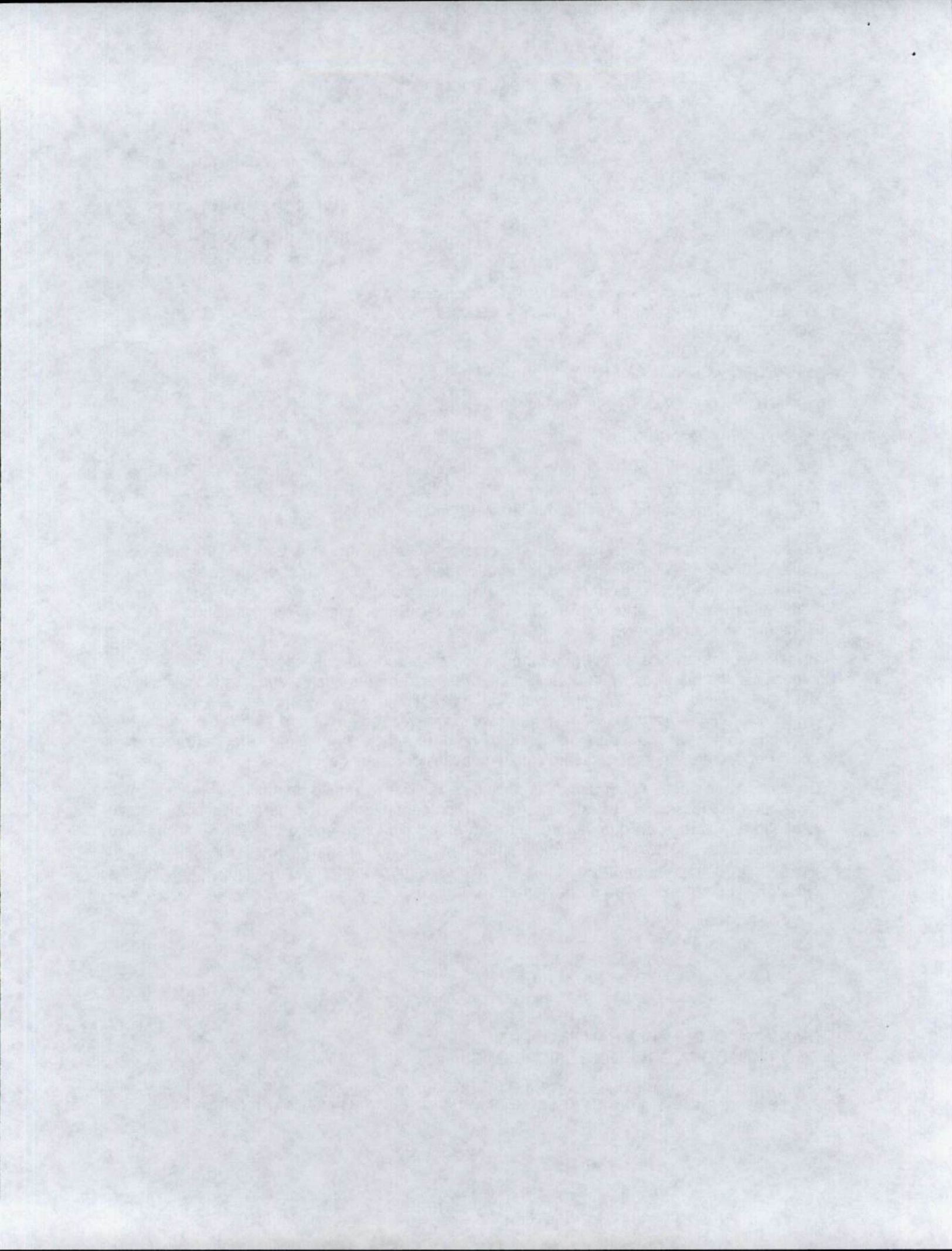
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\MAYO\31-05-2018\CONTROLICITAT 24960_COPROPIETARIOS.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500586581



Bogotá, 06/06/2018

Señor(a)
Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
FELIX ANTONIO GALINDO FORIGUA - ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR EN
COPROPIEDAD
CARRERA 6 No 25-34
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) Señor(a)(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 24960 de 31/05/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted Señor(a)(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

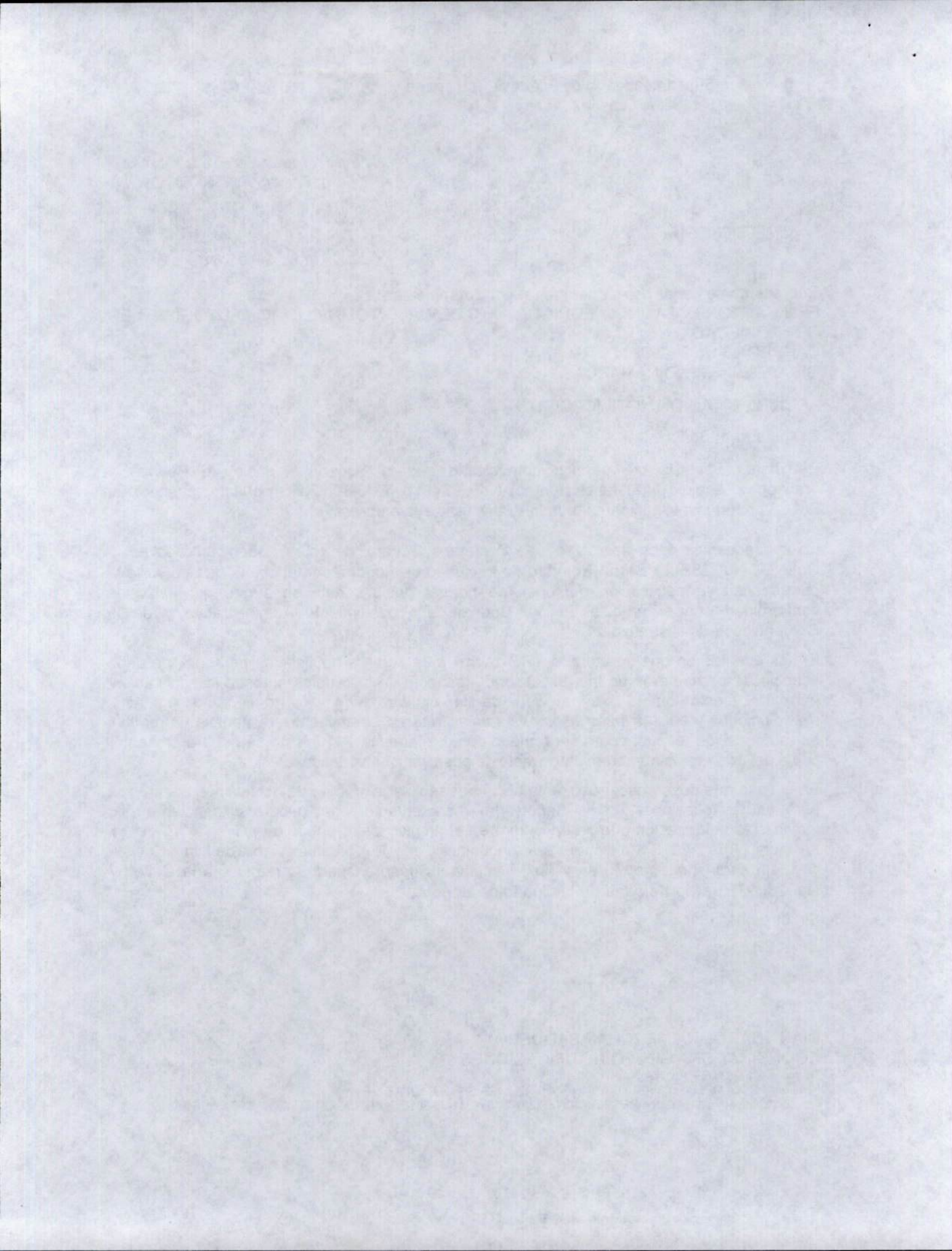
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

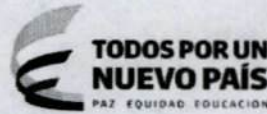
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\MAYO\31-05-2018\CONTROL\CITAT 24960_COPROPIETARIOS.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500586591



Bogotá, 06/06/2018

Señor(a)

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
ADRIANA PATRICIA FORERO MAJBUB - ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR EN
COPROPIEDAD
DIAGONAL 8 No 32-73
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) Señor(a)(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 24960 de 31/05/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted Señor(a)(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

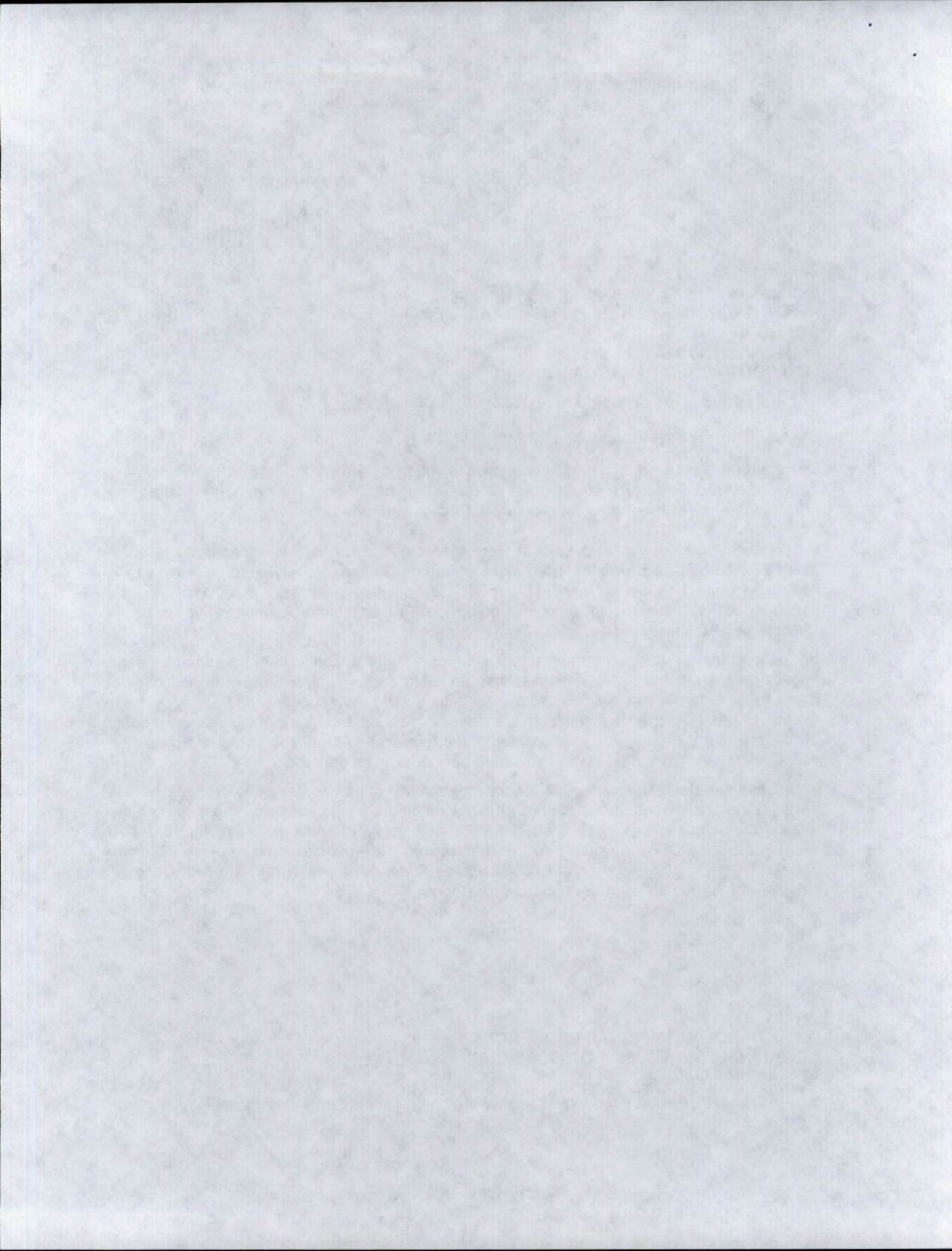
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\MAYO\31-05-2018\CONTROLICITAT 24960_COPROPIETARIOS.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500586601



Bogotá, 06/06/2018

Señor(a)

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
MANUEL ANTONIO MUÑOZ GODOY - ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR EN
COPROPIEDAD
DIAGONAL 8 No 32-73
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) Señor(a)(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 24960 de 31/05/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted Señor(a)(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

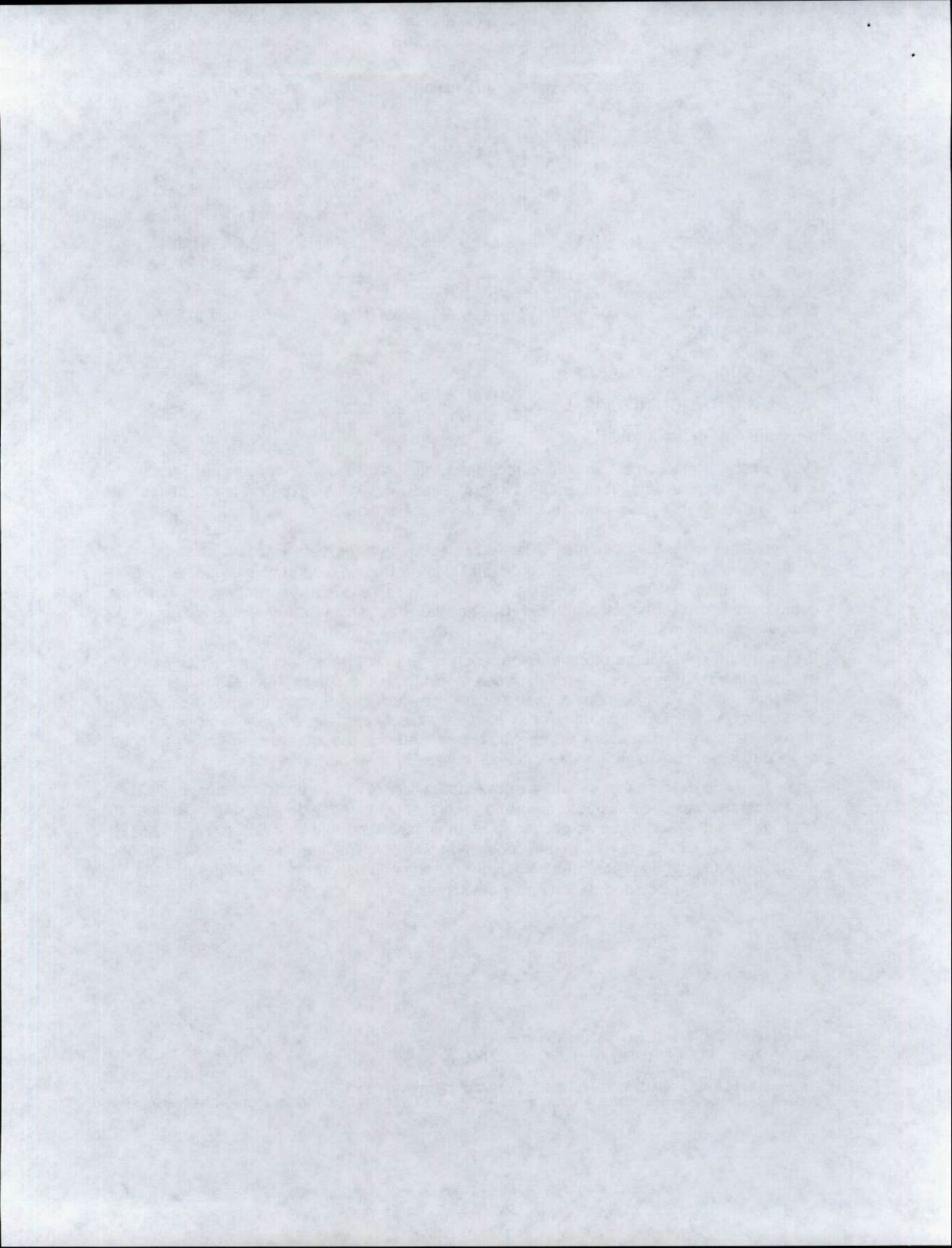
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

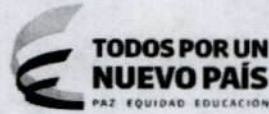
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\MAYO\31-05-2018\CONTROLICITAT 24960_COPROPIETARIOS.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500586611



Bogotá, 06/06/2018

Señor(a)

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
FELIX ANTONIO GALINDO FORIGUA - ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR EN
COPROPIEDAD
DIAGONAL 8 No 32-73
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) Señor(a)(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 24960 de 31/05/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted Señor(a)(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

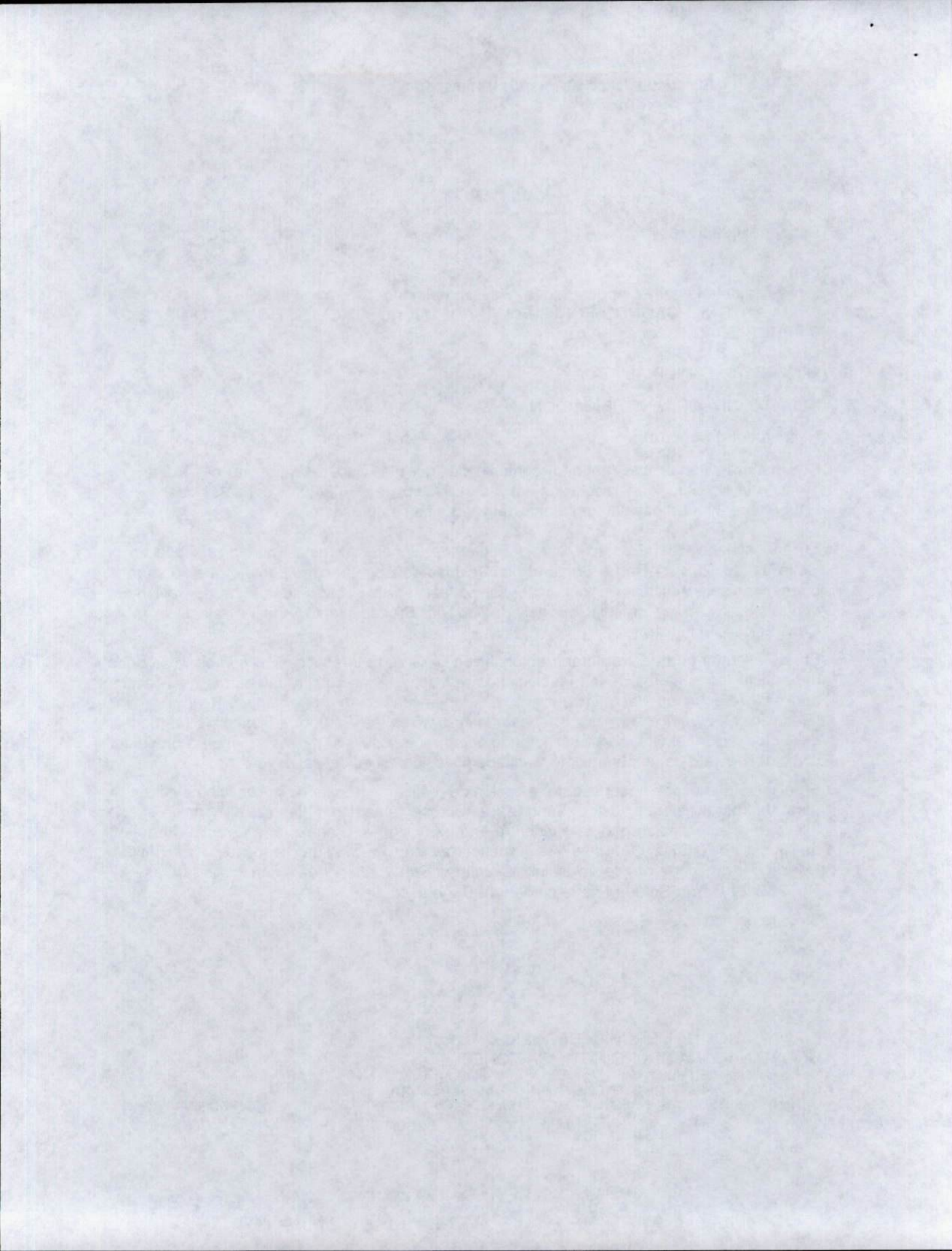
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

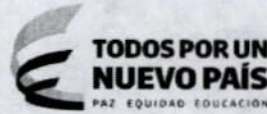
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\MAYO\31-05-2018\CONTROLICITAT 24960_COPROPIETARIOS.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500586621



Bogotá, 06/06/2018

Señor(a)

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
JERSON ENRIQUE RODRIGUEZ LOAIZA - ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR
EN COPROPIEDAD
DIAGONAL 8 No 32-73
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) Señor(a)(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 24960 de 31/05/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted Señor(a)(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

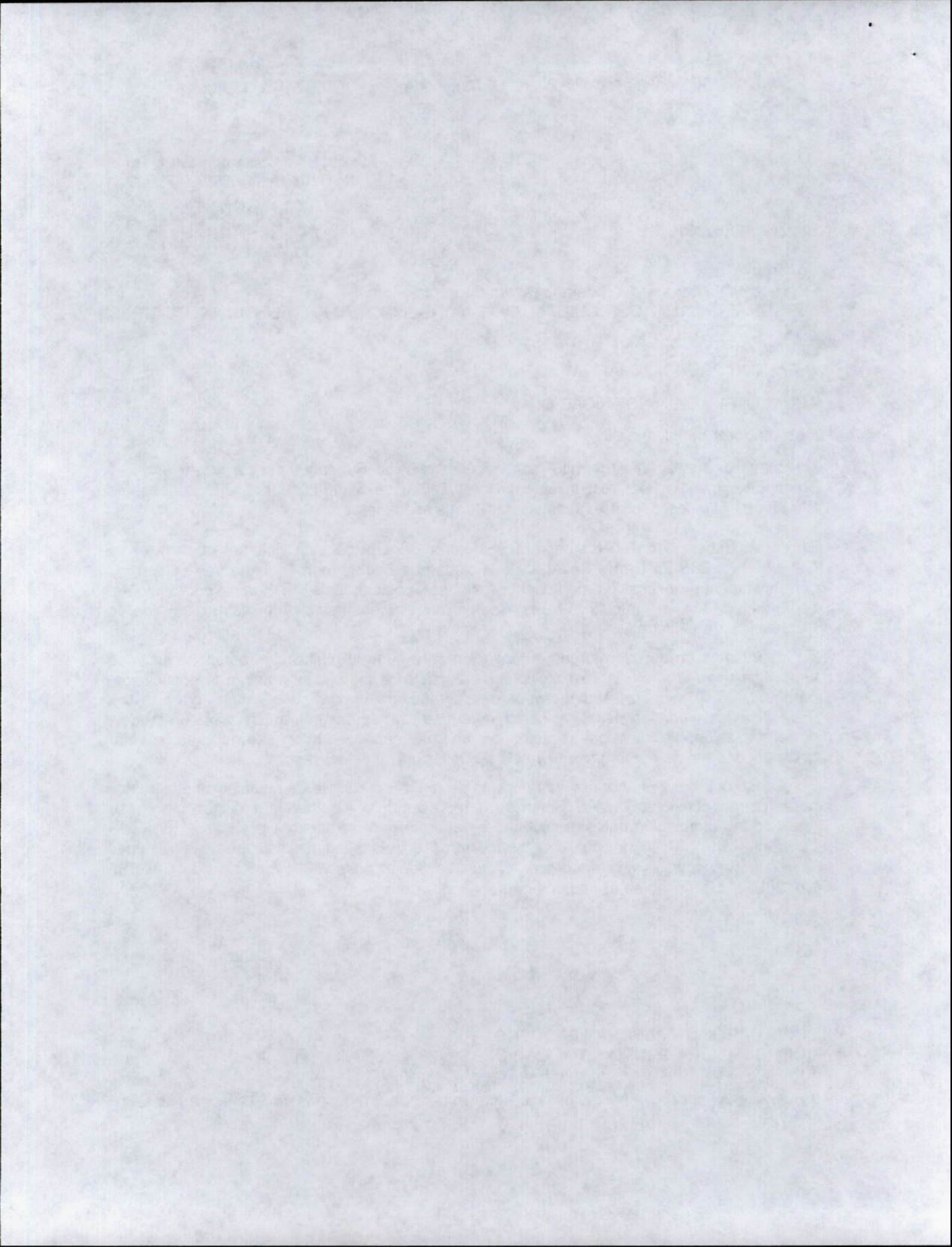
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\MAYO\31-05-2018\CONTROLICITAT 24960_COPROPIETARIOS.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500586631



Bogotá, 06/06/2018

Señor(a)

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
ALFREDO HUEPA MOSQUERA - ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR EN
COPROPIEDAD
DIAGONAL 8 No 32-73
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) Señor(a)(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 24960 de 31/05/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted Señor(a)(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\MAYO\31-05-2018\CONTROLICITAT 24960_COPROPIETARIOS.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500586641



Bogotá, 06/06/2018

Señor(a)
Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
JERSON ENRIQUE RODRIGUEZ LOAIZA - ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR
EN COPROPIEDAD
CARRERA 6A No 25-34
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) Señor(a)(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 24960 de 31/05/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted Señor(a)(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

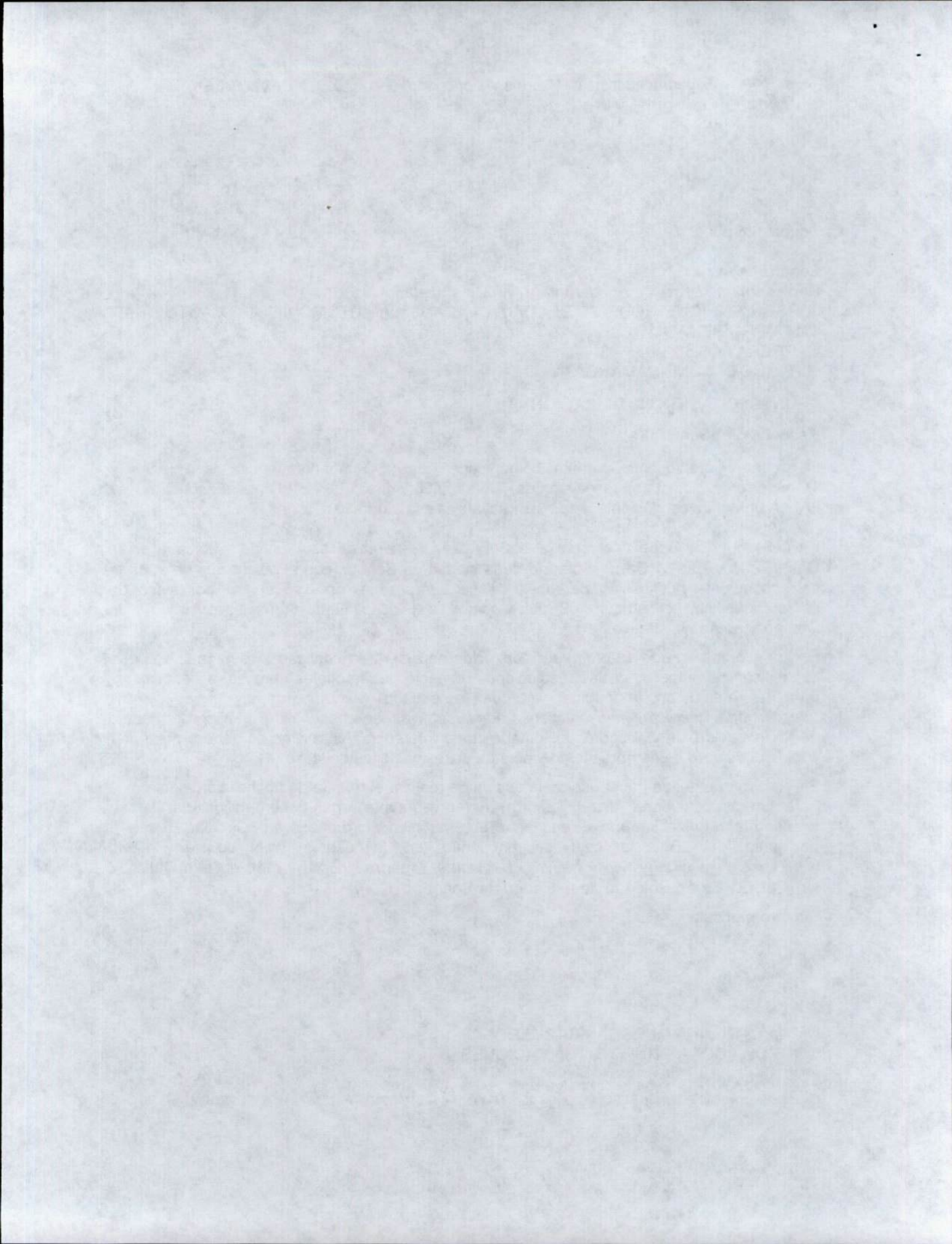
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\MAYO\31-05-2018\CONTROLICITAT 24960_COPROPIETARIOS.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500586651



Bogotá, 06/06/2018

Señor(a)

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
ALFREDO HUEPA MOSQUERA - ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTOGIRAR EN
COPROPIEDAD
CARRERA 6A No 25-34
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) Señor(a)(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 24960 de 31/05/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted Señor(a)(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

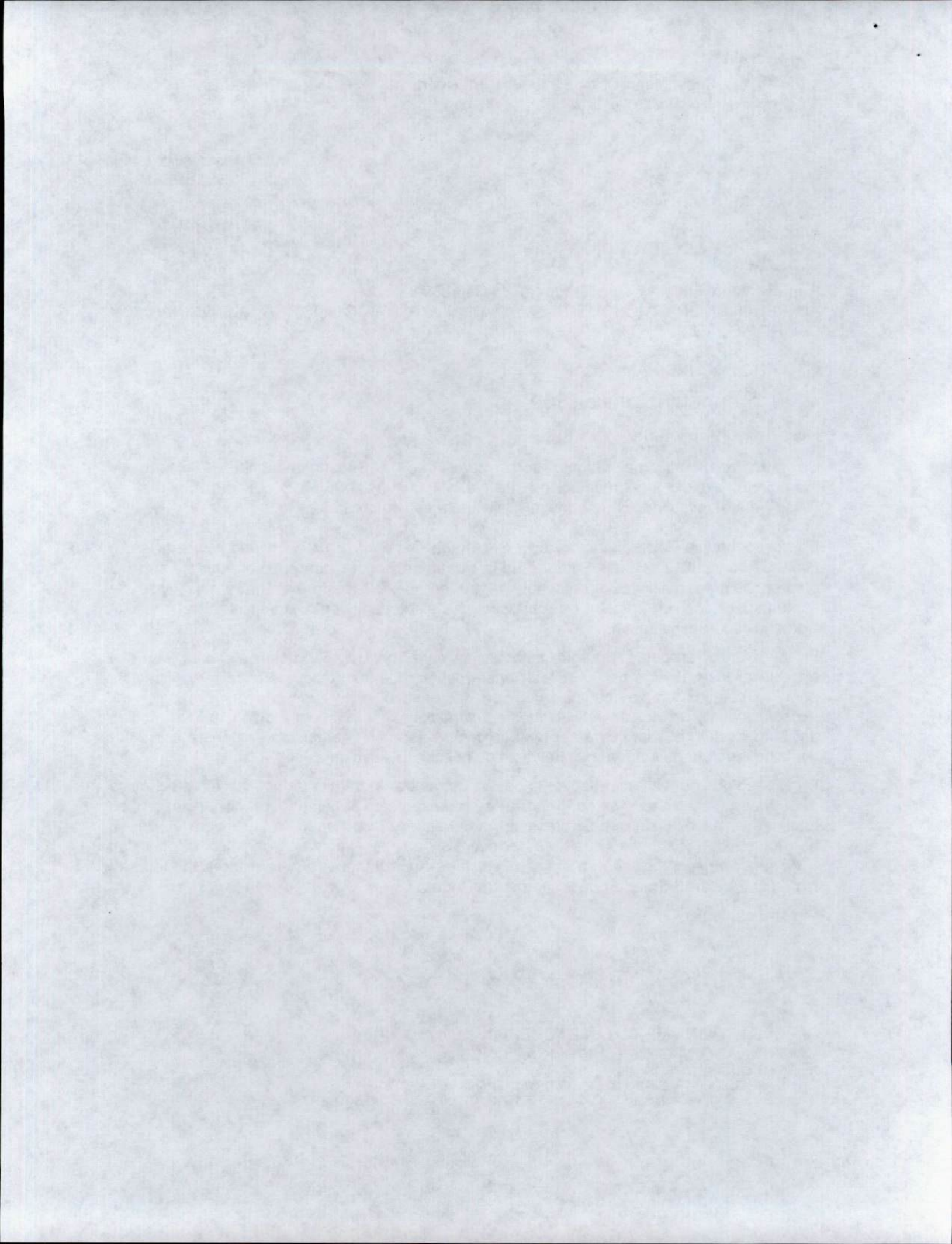
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

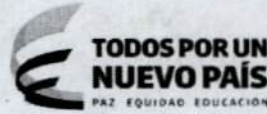
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\MAYO\31-05-2018\CONTROL\CITAT 24960_COPROPIETARIOS.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500586661



Bogotá, 06/06/2018

Señor(a)

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
VICTOR HUGO MEDINA ACEVEDO - ACADEMIA AUTOMOVILISTICA/AUTOGIRAR EN
COPROPIEDAD
CARRERA 6 CON CALLE 10 ESQUINA No 10 -12
PITALITO - HUILA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) Señor(a)(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 24960 de 31/05/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted Señor(a)(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\MAYO\31-05-2018\CONTROL\CITAT 24960_COPROPIETARIOS.odt

